



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

PROYECTO DE ACUERDO NRO. 039 (SEPTIEMBRE DE 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DEL
5 DE NOVIEMBRE DE 2025"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313, 315, 352, 353 y 364 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 358 de 1997 modificada por las Leyes 795 de 2003 y 2155 de 2021, Ley 819 de 2003, Acuerdos Municipales N° 023 de 2023 y 017 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 del 05 de noviembre de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LOS PERÍODOS FISCALES 2026 Y 2027 PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"**, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el **periodo fiscal 2026**, hasta por la suma de **VEINTE MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$20.121.840.979)** y para el **periodo fiscal 2027**, hasta por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$9.268.554.120)**, para el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril.

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL CONTRATO
\$7.014.635.211	19,27% Aprox.	\$20.121.840.979	55,27% Aprox.	\$9.268.554.120	25,46% Aprox.	\$36.405.030.310

Las fuentes de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de cofinanciación. Para la vigencia 2027, la fuente de financiación corresponde a recursos de cofinanciación."



Alcaldía de Envigado

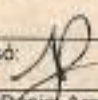
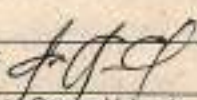
Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Acuerdo Municipal N° 050 del 5 de noviembre de 2025, continúan vigentes e incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Cordialmente,


RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal *ulce are col*

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
Carolina Ruiz Pineda Asesora Jurídica Secretaría de Obras Públicas	José Daniel Arenas Director de infraestructura Secretaría de Obras Públicas Carolina Echeverri Zuluaga Profesional Universitario Dirección de Planeación y Obras de Desarrollo Secretaría de Obras Públicas	Juan José Orozco Valencia Secretario de Despacho Secretaría de Obras Públicas
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas».		



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalde
Seppre. 17/2025
4:45 p.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

Envigado, septiembre de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

Asunto: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025"

Respetado Presidente y demás Honorables Concejales.

A continuación, se exponen los argumentos necesarios para justificar la vigencia futura requerida:

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Envigado, en representación del Estado dentro de su jurisdicción, debe promover y materializar dichos postulados constitucionales en procura del bienestar general, mediante el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de sus competencias legales y constitucionales, bajo los principios de la función social, el respeto por la dignidad humana, el derecho al trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. De igual manera, le corresponde garantizar la protección efectiva de los derechos de sus habitantes y fomentar el desarrollo económico y social, el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de la participación ciudadana, en consonancia con los principios que orientan el Estado Social de Derecho.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

En este sentido, la Constitución Política establece directrices para el ejercicio de la función administrativa. El artículo 209 dispone que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente, señala que las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política señala que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el artículo 313 de la Constitución Política dispone que corresponde a los concejos municipales:

- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

De igual manera, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece que, además de las funciones señaladas en la Constitución y la ley, corresponde a los concejos municipales decidir sobre las autorizaciones al Alcalde para comprometer vigencias futuras, en los términos previstos por la normatividad vigente.

En atención a dicho marco normativo, el Concejo Municipal de Envigado expidió el Acuerdo Municipal N° 050 del 5 de noviembre de 2025, mediante el cual se autorizó al Alcalde del Municipio de Envigado para comprometer vigencias futuras ordinarias correspondientes a los periodos fiscales 2026 y 2027 con destino a la ejecución del proyecto cuyo objeto es:

**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 Sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril*.*

La necesidad de modificar el citado acuerdo surge con ocasión de la suscripción de una adición al Convenio Interadministrativo N° 408 de 2025 celebrado entre el Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la cual



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

se aprobaron recursos adicionales por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.415.741.051)**.

Del valor total adicionado, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aportará la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.338.437.336)**, recursos que serán ejecutados durante la vigencia fiscal 2027; por su parte, el Municipio de Envigado aportará la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$77.303.715)**, recursos que serán ejecutados en la vigencia fiscal 2026.

La incorporación de estos recursos adicionales no modifica el objeto, alcance, propósito ni finalidad del proyecto autorizado mediante el Acuerdo Municipal N° 050 de 2025. Por el contrario, fortalece su capacidad financiera y garantiza la ejecución integral de una obra estratégica para la movilidad, la conectividad y el desarrollo urbano del Municipio de Envigado.

En consecuencia, se hace necesario modificar las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante el Acuerdo Municipal N° 050 de 2025, incrementando los montos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027, con el fin de incorporar los recursos adicionales de cofinanciación y asegurar la adecuada ejecución del proyecto.

Actualmente, el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 de 2025 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el **período fiscal 2026**, hasta por la suma de **VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$20.044.537.264)** y para el **período fiscal 2027**, hasta por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.930.116.784)**, para realizar el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 Sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL, CONTRATO
\$7.014.635.211	20.64% Aprox.	\$20.044.537.264	58.97% Aprox.	\$6.930.116.784	20.39% Aprox.	\$33.989.289.259

Las fuentes de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de la cofinanciación. Para la vigencia 2027, la fuente de financiación son recursos de cofinanciación.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, se propone modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 del 05 de noviembre de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LOS PERÍODOS FISCALES 2026 Y 2027 PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"**, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el **período fiscal 2026**, hasta por la suma de **VEINTE MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$20.121.840.979)** y para el **período fiscal 2027**, hasta por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$9.268.554.120)**, para el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril.

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL, CONTRATO
\$7.014.635.211	19.27% Aprox.	\$20.121.840.979	55.27% Aprox.	\$9.268.554.120	25.46% Aprox.	\$36.405.030.310

Las fuentes de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de cofinanciación. Para la vigencia 2027, la fuente de financiación corresponde a recursos de cofinanciación."



Alcaldía de Envigado

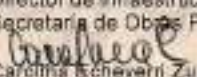
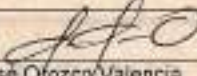
Secretaría de Obras Públicas

Finalmente, se precisa que la modificación propuesta resulta necesaria para incorporar los recursos adicionales provenientes de la cofinanciación aprobada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, garantizando la continuidad del proyecto y el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", sin alterar la finalidad del proyecto ni comprometer la sostenibilidad financiera del Municipio.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Envigado el estudio y aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, por considerarlo conveniente y necesario para el interés público, el mejoramiento de la infraestructura vial y el desarrollo integral del municipio.

Cordialmente,

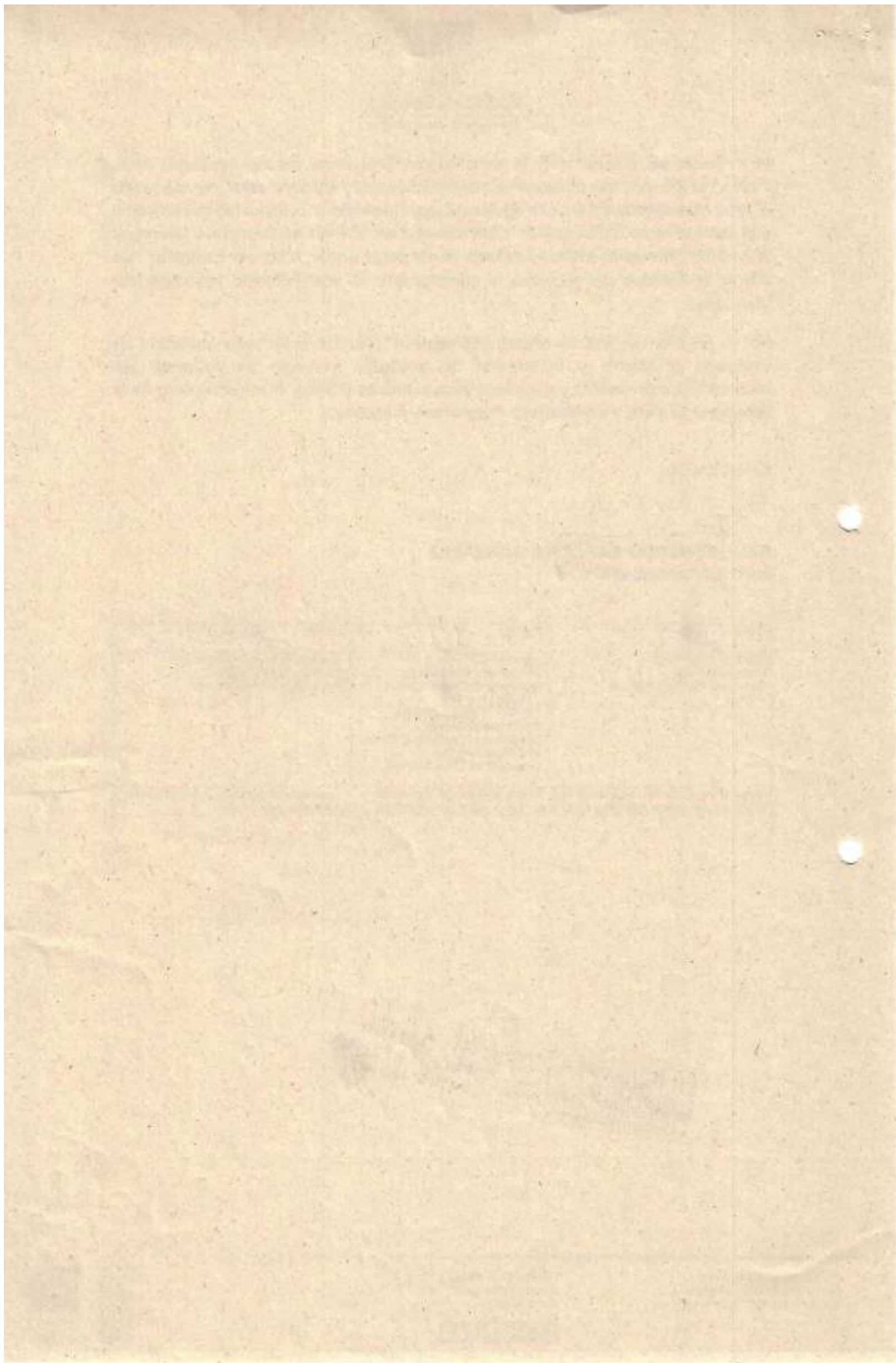

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
 Carolina Ruiz Pineda Asesora Jurídica Secretaría de Obras Públicas	 José Daniel Arenas Director de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas  Carolina Echeverri Zuluaga Profesional Universitario Dirección de Planeación y Obras de Desarrollo Secretaría de Obras Públicas	 Juan José Orozco Valencia Secretario de Despacho Secretaría de Obras Públicas
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma».		



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Secretario:

el Alcalde
Sept. 12/2026
4:45 pm





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CONCEPTO JURÍDICO



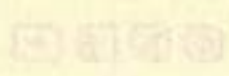
CONCEPTO JURIDICO

CONCEPTO JURIDICO



CONCEPTO JURIDICO

CONCEPTO JURIDICO





Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Envigado, septiembre de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025".

Presidente y demás Honorables Concejales, reciban un cordial saludo,

El proyecto de acuerdo de la referencia, tiene por objeto modificar el Acuerdo Municipal N°050 de 2025, mismo que, fue expedido por la Corporación Administrativa y en virtud del cual se aprobaron vigencias futuras en su modalidad de ordinarias, ello, para garantizar presupuestalmente la contratación orientada a facilitar la ampliación del puente ubicado en la calle 37 sur (Puente Simón Bolívar) en el municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril, obra que está contemplada, dentro del marco del cumplimiento de diferentes planes, programas y proyectos contentivos en el Plan de Desarrollo del presente cuatrienio de administración pública.

La anterior necesidad de modificación obedece a la adición efectuada al Convenio Interadministrativo N° 408 de 2025 celebrado entre el Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en virtud de la cual, se aprobaron recursos adicionales por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.415.741.051)**, así las cosas, se deberá proceder a actualizar el valor apropiado de las vigencias futuras ordinarias inicialmente aprobadas, con ocasión al nuevo monto y fechas de desembolso de los recursos a aportar por la entidad metropolitana.



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Es válido advertir que, la modificación que se pone a consideración del Concejo Municipal de Envigado, continúa cumpliendo con las exigencias mínimas que sobre dicho compromiso presupuestal reseña la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, por ello, se hace énfasis en que los cambios efectuados obedecen a criterios netamente de adición de recursos provenientes de la fuente de cofinanciación y no al cumplimiento de nuevas disposiciones normativas. No obstante, al haber variado el monto total de las vigencias futuras, la Secretaría de Hacienda, deberá verificar que tal compromiso no desborde la capacidad máxima de endeudamiento de la entidad territorial.

Por lo expuesto, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado, emite concepto jurídico en sentido positivo para que la presente iniciativa continúe su trámite, puesto que, considera que la misma continua agotando las exigencias Constitucionales y legales que regulan la materia analizada.

Cordialmente,

MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Envigado

Elaboró <u>FERRER DAVID GARCÍA</u>	Revisó <u>Dora Luz Gaviria Gallego</u>	Aprobó <u>[Firma]</u>
Nombre: Ferrer David García Serrano	Nombre: Dora Luz Gaviria Gallego	Nombre: Mónica Martínez Gómez
Cargo: Abogado CT	Cargo: Asesora	Cargo: Jefe de Oficina
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

* Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica *



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Receptor:

el Alcalde
Sept. 17/2025
4:45 p.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CONCEPTO FISCAL



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Envigado, septiembre de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Envigado

REFERENCIA: CONCEPTO FISCAL. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025"

Señor Presidente y demás Honorables Concejales.

El Decreto Nacional N° 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades. Estas disposiciones guardan plena concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Las autorizaciones para comprometer apropiaciones de vigencias futuras constituyen un mecanismo de ejecución del presupuesto de gastos, mediante el cual el Concejo Municipal, previa aprobación del "COMFIS", autoriza, en un año determinado, asumir un compromiso que afecte el presupuesto general de gastos de vigencias fiscales posteriores, con anterioridad a la aprobación de dichos presupuestos. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

- a) **Las vigencias futuras ordinarias:** Son aquellas cuya ejecución se inicia en la vigencia en la que son autorizadas por el Concejo Municipal, es decir, deben contar con presupuesto en la vigencia presente. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
- b) **Las vigencias futuras excepcionales:** Son aquellas que sólo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Es decir, la ejecución de los compromisos que se adquieren con cargo a vigencias futuras excepcionales no se inicia en la vigencia en la cual se concede la autorización, lo anterior conforme a la Ley 1483 de 2011.

La Ley 819 de 2003 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones",



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, señala lo siguiente:

"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...).

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)"

El Acuerdo Municipal N° 023 de 2023 por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Envigado y sus Entidades Descentralizadas, reza:

"ARTÍCULO 40. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo de Envigado, a iniciativa del Alcalde Municipal, previa aprobación del COMFIS o el órgano que haga sus veces, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

A. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

B. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

C. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión municipal deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces de acuerdo a la inversión.

D. El Concejo Municipal de Envigado se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo cuando se trata de inversión y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

E. La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO. *El mecanismo de vigencia futura ordinaria puede ser usado para comprometer gastos en los diferentes sectores de inversión y/o la adquisición de bienes y/o servicios para garantizar el funcionamiento y continuidad de la operación en la administración, tales como el servicio de vigilancia, aseo, suministro de bienes y/o servicios que permitan obtener beneficios por descuentos significativos en sus precios, y aquellos que demandan una continuidad operativa y por necesidades del servicio su contratación no se vea afectada por el procedimiento del cierre de vigencia".*

El Acuerdo Municipal N° 050 del 05 de noviembre de 2025, autorizó al Alcalde del Municipio de Envigado para comprometer vigencias futuras ordinarias para los periodos fiscales 2026 y 2027.

El presente proyecto de acuerdo propone modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 del 05 de noviembre de 2025, con el fin de incorporar los recursos adicionales aprobados mediante la adición al Convenio Interadministrativo N° 408 de 2025 suscrito entre el Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.415.741.051)**. En consecuencia, se requiere ajustar los montos de las vigencias futuras ordinarias autorizadas para los periodos fiscales 2026 y 2027, con el fin de



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

incluir dichos recursos y garantizar la ejecución integral del proyecto de ampliación del puente ubicado en la calle 37 Sur (Puente Simón Bolívar) mediante la construcción de un tercer carril. Esta modificación no altera el objeto, alcance, propósito ni finalidad del proyecto inicialmente autorizado, sino que fortalece su capacidad financiera y asegura su adecuada ejecución.

A continuación, se presenta una comparación detallada entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DE 2025:

Vigencia Futura Ordinaria:

"ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el **periodo fiscal 2026**, hasta por la suma de **VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$20.044.537.264)** y para el **periodo fiscal 2027**, hasta por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.930.116.784)**, para realizar el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 Sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril.

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL, CONTRATO
\$7.014.635.211	20.64% Aprox.	\$20.044.537.264	58.97% Aprox.	\$6.930.116.784	20.39% Aprox.	\$33.989.289.259

Las fuentes de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de la cofinanciación. Para la vigencia 2027, la fuente de financiación son recursos de cofinanciación".

MODIFICACIÓN:

Vigencia Futura Ordinaria:

***ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el **período fiscal 2026**, hasta por la suma de **VEINTE MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS**



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$20.121.840.979) y para el periodo fiscal 2027, hasta por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$9.268.554.120), para el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril.

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL, CONTRATO
\$7.014.635.211	19,27% Aprox.	\$20.121.840.979	55,27% Aprox.	\$9.268.554.120	25,46% Aprox.	\$36.405.030.310

Las fuentes de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de cofinanciación. Para la vigencia 2027, la fuente de financiación corresponde a recursos de cofinanciación."

Es pertinente señalar, que la Secretaría de Obras Públicas mediante el radicado N° 0011950 del 17 de septiembre de 2026, solicitó al **COMFIS** modificar la vigencia futura ordinaria que se encuentra descrita en el presente proyecto de acuerdo para los periodos 2026 y 2027, la cual fue aprobada mediante **Acta N° 052 del 17 de septiembre de 2026**.

Cabe precisar que, con ocasión del Acuerdo Municipal N° 050 del 05 de noviembre de 2025, mediante el cual se autorizó al Alcalde para constituir vigencias futuras ordinarias en los periodos 2026 y 2027, ya se contaba con el presupuesto comprometido para respaldar dicha obligación, ejecutándose según plan de pagos estipulado. Sin embargo, en virtud del incremento de recursos que supone esta modificación, se deberán expedir los documentos presupuestales adicionales que soporten la adición al contrato y/o convenio, garantizando así la cobertura del valor total. A su vez, tras revisar el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I.), se verificó que los recursos que respaldan el contrato y/o convenio mencionado se encuentran incluidos en el mismo.

Adicionalmente, el monto máximo de las vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y el proyecto focalizado para ser financiado con las vigencias futuras se encuentran articulados con el Acuerdo Municipal N° 017 de 2024 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado para el periodo 2024-2027 "*Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado*". Igualmente, el municipio de Envigado cuenta con indicadores de



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

solvencia, sostenibilidad y capacidad de endeudamiento que se sitúan dentro de los límites de la Ley.

De otro lado, la Administración cuenta con una calificación de riesgo para largo plazo de "AAA (col)" y "F1+ (col)" para el corto plazo, señala la calificadora Fitch Ratings que *"Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país. Por su parte, las calificaciones nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país"*.

Cabe concluir, que la aprobación por parte del Concejo Municipal de la vigencia futura en términos del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

Es así Presidente y demás Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, da concepto fiscal de manera positiva, bajo los anteriores parámetros y en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo tanto, considera que este proyecto de acuerdo cuenta con viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,

ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA

Secretaria de Hacienda

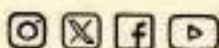
Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Magdalena Pérez Valderrama Secretaría Ejecutiva Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	María Isabel Martínez Miranda Asesora - Contratista Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma."		



Presentado por
Fecha:
Hora:
Fechado:

Al Alcalde
Sept. 17/2026
4:45 pm





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

SOLICITUD AL COMFIS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

Envigado, 14 de septiembre de 2026

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - COMFIS

Secretaría de Hacienda

Alcaldía de Envigado



Alcaldía de Envigado



0011950-0000009-20260917
0900 - 2026/09/17 08:54:22

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DE NOVIEMBRE 05 de 2025.

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito solicitar la autorización para modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 del 5 de noviembre de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LOS PERÍODOS FISCALES 2026 Y 2027 PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"** para la ejecución del proyecto cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA AMPLIACION DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMON BOLIVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DEL TERCER CARRIL"**.

La necesidad de esta modificación surge en el marco de la firma de una adición realizada al convenio N°408 de 2025 con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por medio de la cual dicha entidad autoriza la adición de recursos por valor de **\$2.415.741.051**, de los cuales el AMVA aporta la suma de \$2.338.437.336 a ejecutar en la vigencia fiscal 2027 y el municipio de Envigado aporta la suma de \$77.303.715 los cuales se ejecutarán en la vigencia fiscal 2026, lo que implica la necesidad de aumentar el valor de las vigencias futuras autorizadas para el periodo fiscal 2026 y para el periodo fiscal 2027.

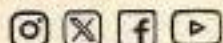
En este sentido, actualmente, el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 de 2025 establece lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el **periodo fiscal 2026**, hasta por la suma de **VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$20,044,537,264)** y para el **periodo fiscal 2027**, hasta por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6,930,116,784)**, para realizar el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril.

Cra. 43A No. 38 Sur 40 piso 8
Centro Administrativo Municipal
PBX (604) 339 4000 ext. 4064

Código postal: 055422
ciudadano@envigado.gov.co
envigado.gov.co



Envigado





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Obras Públicas

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL CONTRATO
\$7.014.635.211,00	20,64% Aprox.	\$20.044.537.264,00	58,97% Aprox.	\$6.930.116.794,00	20,39% Aprox.	\$33.989.289.259,00

Las fuentes de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de cofinanciación. Para la vigencia 2027, la fuente de financiación corresponde a recursos de cofinanciación.

Conforme a lo expuesto, el Municipio de Envigado requiere modificar el valor de las vigencias futuras autorizadas para el periodo fiscal 2026 y para el periodo fiscal 2027, el cual quedará de la siguiente manera:

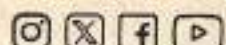
ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 del 05 de noviembre de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LOS PERÍODOS FISCALES 2026 Y 2027 PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"**, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el **periodo fiscal 2026**, hasta por la suma de **VEINTE MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$20.121.840.979)** y para el **periodo fiscal 2027**, hasta por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$9.268.554.120)**, para el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril.

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL CONTRATO
\$7.014.635.211,00	19,27% Aprox.	\$20.121.840.979,00	55,27% Aprox.	\$9.268.554.120,00	25,46% Aprox.	\$36.405.030.310,00

Las fuentes de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son de recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de cofinanciación. Para la vigencia 2027 la fuente de financiación son recursos de cofinanciación.





Modificación Acuerdo 050

Alcaldía de Envigado
Secretaría de Obras Públicas

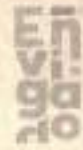
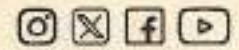
Cordialmente,

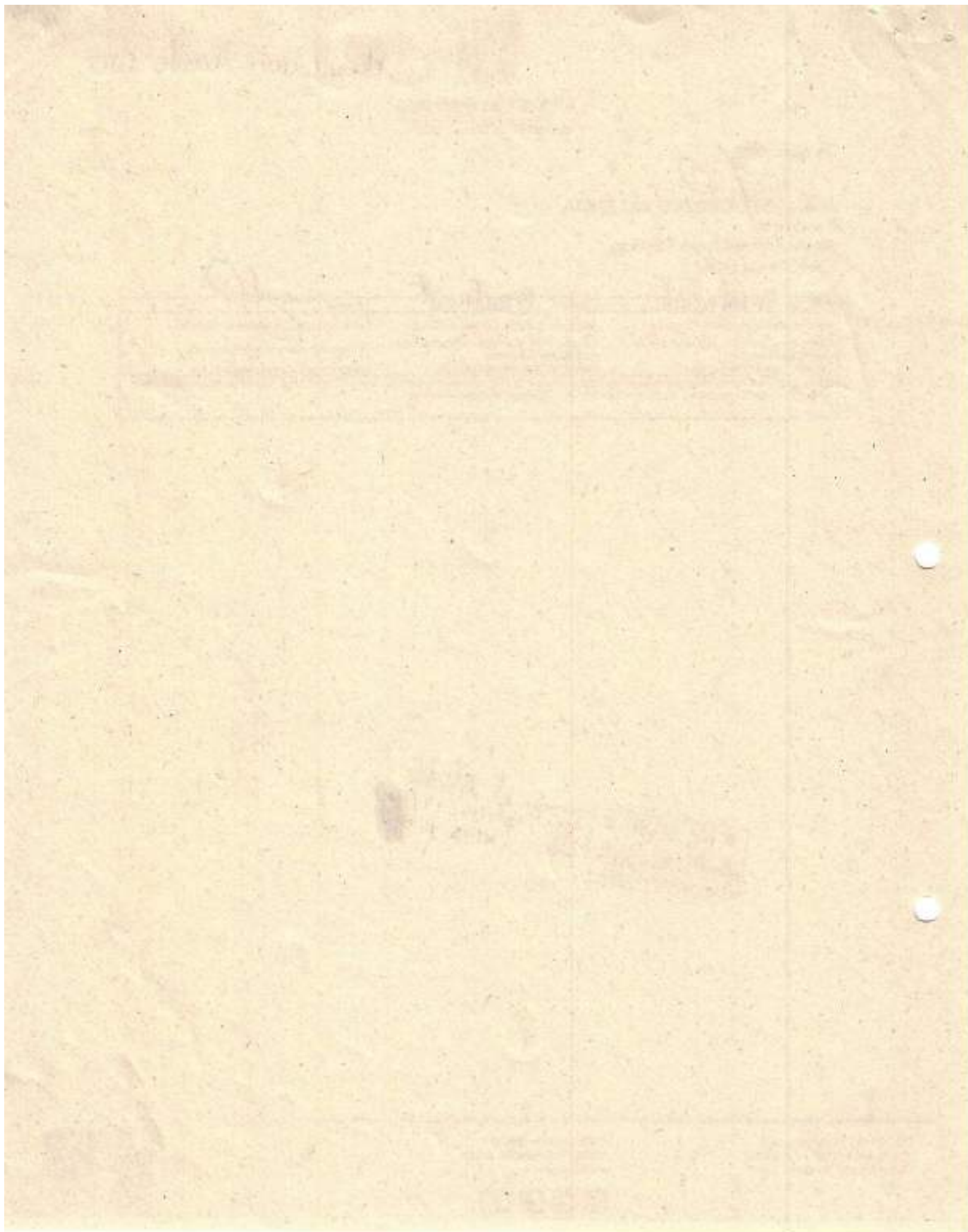
JJO
JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
3394000 ext. 4064

Elaboró: <i>Carolina</i>	Revisó: <i>Carolina</i>	Aprobó: <i>JP</i>
Nombre: Carolina Echeverri Zuluaga	Nombre: Carolina Echeverri Zuluaga	Nombre: Jose Daniel Arenas Martinez
Cargo: PU - Dirección de Planeación de Obras del Desarrollo	Cargo: PU - Dirección de Planeación de Obras del Desarrollo	Cargo: Dirección de Infraestructura
Dependencia: Obras Públicas	Dependencia: Obras Públicas	Dependencia: Obras Públicas
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde y el Secretario de Obras Públicas"		



Desempeñado por:
Fecha: *Sept. 17/2025*
Hora: *4:45 p.m.*
Receptor: *[Firma]*







Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CONTRATOS ADICIONES Y PRÓRROGAS



CONVENIO DE COFINANCIACIÓN
No. 408 DE 2025

PARTES:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, MUNICIPIO DE ENVIGADO Y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.
OBJETO:	"APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO E ITAGÜÍ (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
VALOR	TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$31.760.669.854)
PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio a suscribir será de Veinte (20) meses, contados desde la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
NECESIDAD:	4503

Entre los suscritos **ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.569.793, Subdirectora de Proyectos, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2012 y el Acuerdo Metropolitano 22 del 2023, debidamente autorizada para suscribir este convenio por el acuerdo metropolitano 11 de 2025 del 20 de octubre de 2025 de la Junta metropolitana; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ÁREA**; **DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.271.312, en calidad de **ALCALDE** del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con NIT. 890.980.093-8, posesionado según acta del 29 de diciembre del 2023 y **RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.554.331, en calidad de **Alcalde** del MUNICIPIO DE ENVIGADO, con 890907106-5 según acta de posesión ante la Notaria Segunda del Municipio de Envigado Antioquia; quienes para los efectos del presente convenio se denominarán **EL MUNICIPIO**, se acuerda suscribir el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. b) EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público de carácter especial que asocia el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo) y los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; las diez (10) entidades territoriales que conforman el Valle de Aburrá. Está dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo, público y colectivo con radio de acción metropolitana, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 99 de



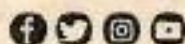
@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



1993, la Ley 1625 del 2013 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución No. 675 del 17 de julio de 2020, otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, que habilita a la Entidad como Gestor Catastral. La Constitución Política de Colombia en su artículo 319, señala que las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas encargadas de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio; norma que fue desarrollada por la Ley 1625 de 2013 “Por la cual se deroga la Ley Orgánica de 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas”, la cual establece dentro de su objeto la programación y coordinación armónica e integrada del territorio colocado bajo su jurisdicción, la racionalización de la prestación de servicios públicos a cargo de las entidades territoriales que la integran y ejecutar obras de interés metropolitano. En cuanto a sus funciones y competencias establece en el literal c) del artículo 6, ibídem, la de ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del Área Metropolitana; y en el literal i) del artículo 7, la de ejecutar obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen. La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano al 2032 como marco estratégico general de largo plazo, con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sostenible de cada ente territorial en su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Planificación en lo referido a Hechos Metropolitanos (Ley 1625 de 2013). d) El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano “Aburrá 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana”, corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones que se estructurará a partir de una visión prospectiva, con la utilización de las herramientas que ofrece este enfoque, revisando nuestro pasado y presente, para esbozar escenarios de futuro y elegir aquel que mejor expresa nuestra intención y apuesta para el desarrollo de la región en los próximos años. Este escenario está basado en la capacidad de resiliencia a los efectos causados por fenómenos planetarios, la sostenibilidad del desarrollo que conserva los recursos para las generaciones venideras, la sustentabilidad asociada a las capacidades de soporte, la habitabilidad de un entorno urbano rural con amenidades para la vida de sus habitantes, la cohesión social y la inclusión de todos sus ciudadanos, la competitividad que se construye a partir de la productividad, el conocimiento, la innovación y la inteligencia territorial que permita afrontar las necesidades, dificultades y consolidar las potencialidades para lograr una sociedad en la que se disminuyen las brechas existentes, a través de la garantía del derecho al esparcimiento, la educación, la salud, los servicios públicos esenciales y un ambiente sano como requisitos para la generación de la innovación demandada por un entorno nacional e internacional crecientemente interconectado. **Línea 3. Aburrá habitable (L3). Programa 7. Hábitat Integrado y Sostenible (L3).** Este programa busca consolidar un territorio metropolitano y regional que genere condiciones de hábitat digno y sostenible, con vivienda accesible y asequible, que cuente con las mejores localizaciones y condiciones para preservar la salud humana y del ecosistema. El soporte del hábitat lo constituye la consolidación de una red a escala metropolitana articulada con el entorno regional, de espacios públicos y equipamientos urbanos y rurales, áreas de especial importancia ambiental, red de infraestructura asociada a la movilidad segura, sostenible y eficiente; así como proyectos de interés social de gran impacto, que cualifiquen las condiciones de vida, satisfagan las necesidades colectivas, provean acceso a bienes y servicios ambientales y cuenten con dotaciones de servicios públicos. **Proyectos Estratégicos (P7):** Promoción de proyectos públicos sostenibles para el hábitat metropolitano-infraestructura, equipamientos y espacio público. **Infraestructura integral para el transporte público y la movilidad activa. Línea 5. Aburrá competitiva e inteligente. Programa 13. Manejo sostenible e integral del transporte de carga, su logística e infraestructura (P13).** Mejoramiento de la productividad y dinamización de la economía en la región a través de la modernización del sistema de transporte de carga, optimizando los modos, equipos y energía, el establecimiento de plataformas logísticas en los diferentes niveles de acopio y distribución y el mejoramiento de la infraestructura en todas las



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



modalidades (vial, férrea, portuaria y aeroportuaria). Se deben tener en cuenta como ejes estratégicos, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte para el Plan Maestro de Logística en Medellín y su área de influencia, los siguientes: desarrollo de sistema logístico regional (comercio nacional-internacional), organización y desarrollo de cadena logística urbana (consumo a escala micro), desarrollo de marco institucional de soporte (transversal). Proyectos Estratégicos (P13):

- Gestión de plataformas logísticas regionales.

• **Integración de la logística urbana de transporte a la movilidad.**

A) Gestión estratégica del sistema férreo. La Entidad dispone del PEMOT (Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial) el cual se estructura principalmente en dos partes, la primera en la definición de un Modelo Estratégico de Ocupación Territorial Metropolitano que contiene objetivos, componentes del modelo desarrollados a través de directrices y unos proyectos estratégicos para su consolidación; y la segunda parte, compuesto por Estrategias de Desarrollo Territorial, estructurado en la ejecución de seis (6) estrategias definidas a través de programas, directrices, proyectos y normas obligatoriamente generales, las cuales orientan en materia de ordenamiento territorial al ambiental las acciones y gestiones de la Entidad y que además deberán ser asumidas por los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sus procesos de toma de decisiones relacionadas con la revisión, modificación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como en la formulación de sus Planes de Desarrollo. Entre las directrices y proyectos se tienen: VIAS Y CICLORRUTAS:

- Desarrollo y mejoramiento de infraestructura vial y de transporte público urbano y rural.
- Promover el desarrollo e intervenciones sobre la infraestructura vial y de transporte público
- Gestión de proyectos de infraestructuras de transporte de impacto metropolitano
- Mejoramiento integral en infraestructura vial para movilidad no motorizada-peatonal
- Sistema ferroviario multipropósito de carga y pasajeros
- Terminales satelitales de transporte público

B) EQUIPAMIENTOS Y URBANISMO

- Consolidación de grandes áreas de espacio público y equipamientos metropolitanos
- Fortalecimiento del espacio público verde
- Identificación y ejecución de obras asociadas a los espacios públicos metropolitanos
- Equipamientos metropolitanos asociados a servicios colectivos tales como hospitales, universidades, escenarios culturales, escenarios deportivos, de atención a población vulnerable, plataformas logísticas.
- Diseño y construcción de equipamiento metropolitano orientado a la salud,

C) EQUIPAMIENTOS GESTIÓN AMBIENTAL

Consolidación del cinturón verde metropolitano

- Equipamiento gestión integral de residuos sólidos.
- Equipamientos para la gestión de riesgos.
- Modernización de la infraestructura y equipamientos para la prevención, atención y recuperación de desastres.

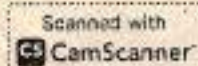
Adicional a lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con políticas, planes, hechos metropolitanos que orientan hacia una gestión sostenible e integrada del territorio metropolitano, como es el Acuerdo Metropolitano 5 del 14 de marzo del 2014, "Por medio del cual se declara Hecho Metropolitano la Construcción Sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá", (plan movilidad o infraestructura). En concordancia con las líneas estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) 2021-2032, la entidad cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, el cual lo conforman cuatro (4) adaptaciones definidas así: La Resiliencia Territorial, el Hábitat Sostenible, la Competitividad para el Desarrollo Metropolitano, y la Cultura Ciudadana y Tejido Social. Estas adaptaciones contienen 21 programas que articulan la confianza, cultura ciudadana y metagobernanza metropolitana, eficiencia corporativa en la gestión del territorio, la seguridad integral y convivencia metropolitana, la economía circular, para llegar a un modelo de ocupación territorial sustentable. e) Dentro de los objetivos específicos de dicho plan se encuentra promover la competitividad



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





territorial mediante la implementación de un modelo de ocupación adaptativo que propicie una interrelación ambiental con el ecosistema para contribuir a un hábitat sostenible, respaldada por inteligencia territorial con TIC, catastro multipropósito e infraestructuras metropolitanas para el desarrollo social y la movilidad. La ADAPTACIÓN 3. COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, se enmarca en una firme apuesta por un habitable y sostenible territorio, comenzando con la construcción de un modelo de ocupación adaptado al soporte natural del territorio, estratégicamente vinculado con las regiones vecinas del Valle de Aburrá. El enfoque adaptativo del modelo busca promover la capacidad territorial con el desarrollo de espacios públicos, equipamientos, infraestructura de movilidad y servicios públicos cualificados, sostenibles y de gran impacto metropolitano, localizados estratégicamente en torno a centralidades urbanas interconectadas y a un sistema de transporte público y ferroviario integrado que le apunte a la movilidad sostenible y activa. El programa 13 INFRAESTRUCTURA PARA UN ABURRÁ SOSTENIBLE, permitirá elevar la calidad de vida de los habitantes, promover su acceso equitativo a una infraestructura pública que satisfaga las necesidades colectivas, especialmente con impacto y alcance metropolitano para el beneficio común. Se busca mejorar el hábitat mediante la ejecución de infraestructura para la movilidad sostenible y activa, y el desarrollo de proyectos sociales para responder a las problemáticas ocasionadas por el fenómeno de la conurbación. Además, el municipio de Envigado en su plan de desarrollo municipal 2024-2027 contempla este proyecto en su línea 3: Envigado sostenible e inteligente Nodo 3.2. Infraestructura y Movilidad en su programa 3.2.2. Equipamiento colectivo e infraestructura vial correspondiente al Proyecto 3.2.2.9 Mejoramiento y mantenimiento d infraestructura vial y de transporte existente (proyecto estratégico). La construcción de un nuevo puente sobre la Calle 37 Sur se proyecta como una solución integral que no solo busca mejorar la conectividad vial entre Envigado e Itagüí, sino también potenciar la movilidad sostenible, reducir los tiempos de desplazamiento y garantizar una infraestructura segura y resiliente frente a los desafíos del territorio. El nuevo puente incorporará estándares de diseño modernos, criterios de accesibilidad universal, señalización inteligente y elementos de mitigación del impacto ambiental, contribuyendo así al desarrollo ordenado y sostenible de la región. Plan de desarrollo "Itagüí somos todos 2024 - 2027" en la: dimensión 3: ordenamiento territorial e infraestructura línea estratégica 11: Itagüí: territorio habitable para todos programa 49: espacio público para todos proyecto: construcción y adecuación del espacio público para todos en el municipio de Itagüí dimensión 3: ordenamiento territorial e infraestructura línea estratégica 12: movilidad y transporte público programa 54: infraestructura vial proyecto: construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de obras para la movilidad vehicular y peatonal sostenible dimensión 3: ordenamiento territorial e infraestructura línea estratégica 12: movilidad y transporte público programa 56: seguridad vial proyecto: construcción e implementación de la señalización y obras de seguridad vial en el municipio de Itagüí. El proyecto responde a una necesidad prioritaria de los municipios de Envigado y Itagüí y se alinea con las metas de los Planes de Desarrollo Territorial, además de estar en concordancia con los lineamientos de planificación metropolitana en materia de infraestructura, movilidad y sostenibilidad. Su ejecución permitirá mejorar las condiciones de tránsito para miles de ciudadanos que se desplazan diariamente entre ambos municipios, facilitará la operación de servicios de emergencia y fortalecerá la integración funcional del territorio. El proyecto, referido a la denominada "Construcción del puente ubicado en la Calle 37 Sur del Municipio de Envigado e Itagüí (Puente Simón Bolívar) del departamento de Antioquia". En la actualidad, la movilidad, accesibilidad y transitabilidad entre los municipios de Envigado e Itagüí presentan serias deficiencias que afectan de manera directa la calidad de vida de los habitantes, la competitividad regional y la prestación eficiente de servicios. Estas dificultades se derivan principalmente de la insuficiencia de la infraestructura vial existente, la cual no responde de manera eficaz al crecimiento urbano sostenido, al incremento en la demanda de movilidad intermunicipal, ni a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial. Como consecuencia directa, se observa un incremento significativo en los tiempos de desplazamiento, lo que repercute negativamente en la eficiencia del transporte, tanto público como privado, y obstaculiza la capacidad de respuesta oportuna por parte de los organismos de socorro y atención médica ante situaciones de emergencia. Igualmente, se ha evidenciado un aumento en el riesgo de accidentes de tránsito y en los colapsos operativos de la red vial, lo que deteriora aún más la funcionalidad del corredor. En el mediano y largo plazo, esta problemática contribuye a una reducción en la calidad de vida de la población, debido al estrés generado por la congestión, el aumento en los tiempos de viaje y la exposición



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



a condiciones inseguras en la vía. De acuerdo con lo anterior, el Municipio de Envigado presentó este proyecto bajo el radicado 042501 de octubre del 2025, para la construcción del nuevo Puente Simón Bolívar en la Calle 37 Sur, el cual se constituye como una intervención estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura vial del sur del Valle de Aburrá. Este proyecto no solo mejora la movilidad y la seguridad, sino que aporta al desarrollo urbano inteligente, al bienestar ciudadano y a la consolidación de una red vial metropolitana más eficiente, articulada y resiliente, con beneficios directos para la calidad de vida de la población y la competitividad del territorio. De conformidad con lo expuesto y en atención a la necesidad identificada, se requiere adelantar un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Envigado y el Municipio de Itagüí, con el objeto de "Apoyar la cofinanciación para la construcción del puente ubicado en la Calle 37 Sur del Municipio de Envigado e Itagüí (Puente Simón Bolívar) del departamento de Antioquia". Este proyecto busca satisfacer la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y transitabilidad entre ambos municipios, mediante la implementación de una infraestructura vial moderna, segura y funcional, que permita disminuir los tiempos de desplazamiento, optimizar el transporte público y privado, reducir los índices de accidentalidad y fortalecer la conectividad territorial. Con ello, se pretende contribuir de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al fortalecimiento de la competitividad regional y a la integración urbana y social del Valle de Aburrá. f) El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación mediante Acta del Comité de Contratación No 69, de reunión del 23 de octubre de 2025, con radicado No. 00-001427 del 24 de octubre de 2025. g) Los recursos con los que se respaldará la suscripción del convenio corresponden a Gastos de Inversión, - FICHA 1679 – denominada Mejoramiento y construcción de Infraestructura multimodal incluyente e Inteligente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio: APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO E ITAGÜÍ (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA. Alcance: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende las actuaciones tendientes a la gestión integral que permita el desarrollo del proyecto objeto del convenio concerniente a la obra civil. El proyecto vial consiste en la ampliación de la calzada sur del puente a tres (3) carriles, a partir de la incorporación del lazo N-E hasta el empalme del lazo S-E del mismo intercambio vial, lo que genera un carril de incorporación directa al lazo N-E y una sección transversal continua hasta la glorieta en la Av. Las Vegas. Adicionalmente, se mejorará la oferta peatonal con un andén de 2.5m de ancho y una ciclorruta adosada a este que conectará con la ciclorruta existente en la vía Distribuidora en el costado oriental y al oriente en la zona de occidental a lo largo del lazo N-E., para ello es necesario que el municipio de Envigado como EJECUTOR realice las siguientes actividades:

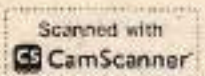
- **Verificación y/o Ajustes a los Estudios y Diseños que soportan la ejecución de las obras:** El Ejecutor deberá revisar con antelación a la contratación todos los estudios y diseños ejecutados con el fin de verificar que éstos se encuentren completos y sean los idóneos para desarrollar el alcance de las obras y del presente convenio, cualquier ajuste de estudios y diseños, complemento o permiso que se requiera incorporar deberá ser asumido por el municipio de Envigado como ejecutor.
- **Trámites de Licencias y Permisos:** El municipio de Envigado como ejecutor deberá gestionar con antelación a la contratación de obra los permisos pertinentes para el desarrollo del proyecto correspondientes ante las autoridades competentes, cualquier ajuste, complemento que se requiera incorporar deberá ser asumido por el municipio ejecutor lo cual no podrá ser motivo de retraso o prórroga en el tiempo del convenio con el Área Metropolitana.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000

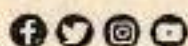




- **Contratación de obra:** El municipio de Envigado como ejecutor deberá realizar adecuadamente el procedimiento de selección y adjudicación de las obras de conformidad con la normatividad vigente de contratación.
- **Ejecución de obra:** Etapa en la que se materializa por el municipio de Envigado como ejecutor los ajustes a diseños y obra generando para ello las programaciones físicas y financieras, la gestión técnica de control del ejecutor con el seguimiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del municipio de Itagüí.
- **Informes mensuales por parte del municipio de Envigado como ejecutor:** Durante la ejecución del convenio se hará seguimiento por parte del Área Metropolitana, de acuerdo con los informes periódicos establecidos por el Área que deben ser aportados dentro de los diez primeros días calendario de cada mes por municipio ejecutor, teniendo en cuenta las actividades anteriormente descritas. El municipio adelantará el debido control y seguimiento de los avances tomando acciones correctivas cuando fuere necesario.
- **Entrega de obra y puesta en funcionamiento:** Concluidas las obras y recibidas a satisfacción por parte del municipio y de la interventoría y a conformidad del municipio ejecutor, se procederá a aprobar los manuales de operación y mantenimiento, los planos "as built", el cierre técnico legal administrativo y ambiental del proyecto, aprobación de garantías de estabilidad y calidad entre otros aspectos que permitan poner en funcionamiento el proyecto y entregarlo a la comunidad por parte de los municipios de Envigado e Itagüí, responsables del mantenimiento y operación, lo cual será reportado en su informe final dirigido al Área Metropolitana.
- **Liquidación:** Etapa en la que se realizará el cierre técnico, administrativo, legal y financiero del convenio tripartito interadministrativo para lo cual el municipio ejecutor (Municipio de Envigado) deberá garantizar la liquidación del contrato de obra y la entrega del informe final de la gestión del municipio.

2.2.1. ACTIVIDADES: Con los recursos aportados por EL ÁREA, se realizarán los componentes de obras civiles que corresponden a las siguientes actividades:

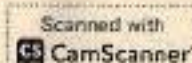
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO E ITAGÜÍ (PUENTE SIMON BOLIVAR)	
CAPÍTULO	NOMBRE DEL CAPITULO
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES
2	INSTALACIONES PROVISIONALES Y DEMOLICIONES
3	EXCAVACIONES
4	LLENOS Y FILTROS
5	SUB-BASE Y BASE GRANULAR
6	PAVIMENTOS
7	SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN
8	URBANISMO
9	PAISAJISMO
10	MOBILIARIO URBANO
11	REDES HÚMEDAS (ALCANTARILLADO LLUVIAS)
12	REDES SECAS
13	CONCRETOS ESTRUCTURALES



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





14	ACERO DE REFUERZO
15	CABLE DE POSTENSADO
16	APOYOS ELASTOMÉRICOS
17	JUNTAS Y PRUEBA DE CARGA

En documento anexo se realiza la discriminación de las actividades a ejecutar.

Con este proceso de contratación, el Área Metropolitana desea apoyar al municipio de Envigado e Itagüí, con el siguiente objeto: "APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO E ITAGÜÍ (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", a través de un Convenio tripartito Interadministrativo, en el cual el AREA METROPOLITANA apoyará con aportes en dinero, el municipio de Itagüí con los diseños y el municipio de Envigado será responsable de la contratación y ejecución de las obras.

2.2.2. COMPONENTES GENERALES DE LA INTERVENCIÓN:

La intervención para la construcción del puente ubicado en la calle 37 sur del municipio de Envigado e Itagüí (Puente Simón Bolívar), proyecta la ampliación de la calzada sur del puente a tres (3) carriles, a partir de la incorporación del lazo N-E hasta el empalme del lazo S-E del mismo intercambio vial, lo que genera un carril de incorporación directa al lazo N-E y una sección transversal continua hasta la glorieta en la Av. Las Vegas. Adicionalmente, se mejorará la oferta peatonal con un andén de 2.5m de ancho y una ciclorruta adosada a este que conectará con la ciclorruta existente en la vía Distribuidora en el costado oriental y al oriente en la zona de occidental a lo largo del lazo N-E.

Estudios y diseños aportados por Itagüí

- VOLUMEN I. ESTUDIO DE TRÁNSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO CALLE 63
- VOLUMEN II. ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
- VOLUMEN III. ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA
- VOLUMEN IV. ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS
- VOLUMEN IX. ESTUDIO DISEÑO Y URBANISMO Y PAISAJISMO
- VOLUMEN V. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO Y ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES
- VOLUMEN VI. ESTUDIO DE HIDRÁULICA, DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y GAS
- VOLUMEN VII. DISEÑO DE REDES SECAS
- VOLUMEN VIII. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS
- VOLUMEN XII. ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL RESGO Y SOSTENIBILIDAD
- VOLUMEN XIV. ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
- VOLUMEN XV. INFORME FINAL EJECUTIVO

En el proyecto a ejecutar se dará cumplimiento al manual de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá e implementación del Manual de Gestión Socioambiental con las siguientes actividades como mínimo:

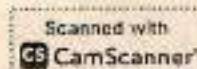
Manual de Gestión Socioambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá
ACTIVIDAD O ELEMENTO
Manejo de residuos sólidos



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





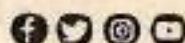
Maquinaria, vehículos y equipo en obra
Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción
Manejo de campamento e instalaciones temporales
Control de emisiones atmosféricas
Ahorro y uso eficiente de agua y energía
Manejo de sustancias químicas
Protección del suelo
Prevención de contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos
Gestión de la fauna y la flora
Plan de Manejo de Tránsito
Señalización y Desvíos
Subprograma de seguridad y salud en el trabajo
Plan de Gestión Social
NOTA. Los costos de todas las acciones, elementos y actividades que sean necesarias o que se requieran en complemento de la presente relación y que están establecidas en el Manual de Gestión Socioambiental para obras vigente y expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá SE ENTENDERÁN INCLUIDAS EN LA VALORACIÓN, y están a cargo del contratista y se contratan con el seguimiento y aprobación de la interventoría del contrato.

2.3. HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, PALEONTOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS COMERCIAL O CIENTÍFICO: En cumplimiento de los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el municipio ejecutor deberá velar porque el Constructor tome de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, quien dará aviso a la entidad territorial y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El municipio de Envigado como ejecutor del proyecto en el marco del convenio, con el Constructor y el Interventor, deberán velar por su protección.

Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo, los cuales se deben comunicar inmediatamente a la entidad territorial y ésta a su vez al Área Metropolitana.

Las acciones por desarrollar son:

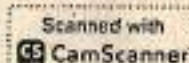
- Detener las obras.
- Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra.
- No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
- Avisar a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico.
- Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





- La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de hallazgos fortuitos.
- El contratista comunicará al Conmutador: 6014440544 ext. 1121 o 1218, correo electrónico contactenos@icanh.gov.co.

TERCERA. Plazo: El presente Convenio Interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de Veinte (20) meses, contados desde la firma del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: Las Partes acuerdan que el plazo del presente Convenio abarca el tiempo de ejecución que el municipio de Envigado como ejecutor haya de establecer para desarrollar el proyecto objeto de cofinanciación, toda vez que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cumple con la ejecución presupuestal, a 31 de diciembre de 2025, con su compromiso contractual que es la cofinanciación. De conformidad con la instrucción dada por la Subdirección Financiera en cuanto a la ejecución presupuestal en la correspondiente vigencia. Sin embargo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá supervisará el cumplimiento de las actividades por parte del municipio de Envigado como ejecutor para la realización del proyecto.

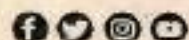
Parágrafo 2: El Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho y se deberán actualizar las pólizas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3 En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de suspensión suscrita por LAS PARTES, y se actualizarán las pólizas.

2.5.1. Cronograma: La programación propuesta para la implementación y desarrollo del convenio es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DETALLE DE LA PROGRAMACIÓN													
						2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
1	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
2	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
3	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
4	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
5	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
6	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
7	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
9	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
10	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
11	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
12	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
13	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
14	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
15	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
16	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
17	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
18	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
19	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
20	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
21	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
22	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
23	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
24	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
25	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
26	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
27	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
28	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
29	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
30	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
31	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
32	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
33	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
34	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
35	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
36	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
37	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
38	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
39	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
40	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
41	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
42	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
43	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
44	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
45	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
46	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
47	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
48	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
49	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
50	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
51	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
52	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
53	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
54	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
55	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
56	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
57	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
58	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
59	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
60	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
61	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
62	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
63	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
64	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
65	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
66	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
67	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
68	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
69	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
70	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
71	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
72	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
73	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
74	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
75	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
76	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
77	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
78	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
79	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
80	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
81	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
82	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
83	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
84	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
85	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
86	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
87	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
88	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
89	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
90	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
91	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
92	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
93	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
94	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
95	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
96	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
97	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
98	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
99	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																
100	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		1																

CUARTA. - Valor del Convenio: El valor del Convenio asciende a la suma de El Presupuesto Oficial asciende a un total TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$31.760.669.854). Este valor



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





Incluye Obra, definiendo que será cofinanciado así:

COFINANCIACIÓN APORTES		
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	\$30.744.328.419	96.80%
MUNICIPIO DE ENVIGADO	\$1.016.341.435	3.20%
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (Aportó los diseños especie)	\$0	0%
PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONVENIO	\$31.760.669.854	

PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL VALOR DEL CONVENIO: El Presupuesto Oficial establecido de manera conjunta para el proyecto, asciende a un total de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M./L. (\$31.760.669.854), el cual se anexa y es parte integral del presente proceso.

Los aportes económicos por parte del municipio de Envigado corresponden a:

Impuesto pro cultura	0,0050	\$	31.760.669.854,32	\$158.803.349,00
Impuesto pro-deporte y recreación	0,0030	\$	31.760.669.854,32	\$95.282.010,00
Estampilla universidad de Envigado	0,0040	\$	31.760.669.854,32	\$127.042.679,00
Estampilla Adulto mayor	0,0200	\$	31.760.669.854,32	\$635.213.397,00
TOTAL				\$1.016.341.435,00

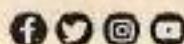
Los aportes del AMVA corresponden a todos los otros componentes del presupuesto.

PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO				
DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	APORTES AMVA	APORTES ENVIGADO	APORTES ITAGÜÍ
PRESUPUESTO OFICIAL OBRA	\$ 31.760.669.854	\$ 30.744.328.419	\$1.016.341.435	\$ 0
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	\$ 31.760.669.854	\$ 30.744.328.419	\$1.016.341.435	\$ \$ 0
TOTAL, PARTICIPACIÓN APORTES- CONVENIO	100,00%	96,80%	3,20%	0%

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO ENTRE :

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
AMBAS ENTIDADES, DECIDEN UNIR ESFUERZOS EN UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998, EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL DECRETO 1092 DE 2015, con el OBJETO DE:



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



"APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO E ITAGÜÍ (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

**PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL (OBRA)**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	APORTES AMVA EN DINERO	APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO EN DINERO	APORTES MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN DINERO
PRESUPUESTO OFICIAL OBRA	\$ 31.760.669.854	\$ 30.744.328.419	\$ 1.016.341.435	\$ 0
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	\$ 31.760.669.854	\$ 30.744.328.419	\$ 1.016.341.435	\$ 0
TOTAL, PARTICIPACIÓN APORTES- CONVENIO	100,00%	96,80%	3,20%	0,00%

OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN ALCANCES /ACTIVIDADES/CAPITULOS	VALOR TOTAL	APORTES AMVA En Dinero	APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO En Dinero	APORTES MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN DINERO
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES	\$ 550.925.466	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	INSTALACIONES PROVISIONALES Y DEMOLICIONES	\$ 612.143.067	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	EXCAVACIONES	\$ 1.847.123.459	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4	LLENOS Y FILTROS	\$ 396.267.201	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	SUB BASE Y BASE GRANULAR	\$ 727.481.944	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6	PAVIMENTOS	\$ 2.625.484.344	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7	SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	\$ 579.390.728	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8	URBANISMO	\$ 858.466.489	\$ 0	\$ 0	\$ 0
9	PAISAJISMO	\$ 339.498.123	\$ 0	\$ 0	\$ 0
10	MOBILIARIO URBANO	\$ 730.963.096	\$ 0	\$ 0	\$ 0
11	REDES HUMEDAS (ALCANTARILLADO LLUVIAS)	\$ 111.562.626	\$ 0	\$ 0	\$ 0



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



12	REDES SECAS	\$ 1.712.619.926	\$ 0	\$ 0	\$ 0
13	CONCRETOS ESTRUCTURALES	\$ 6.246.766.461	\$ 0	\$ 0	\$ 0
14	ACERO DE REFUERZO	\$ 2.306.246.660	\$ 0	\$ 0	\$ 0
15	CABLE DE POSTENSADO	\$ 359.724.882	\$ 0	\$ 0	\$ 0
16	APOYOS ELASTOMÉRICOS	\$ 172.951.360	\$ 0	\$ 0	\$ 0
17	JUNTAS Y PRUEBA DE CARGA	\$ 220.281.621	\$ 0	\$ 0	\$ 0
COSTO DIRECTO		\$ 20.797.897.493	\$ 20.797.897.493	\$ 0	\$ 0
PORCENTAJE DE AU		\$ 0	\$ 5.262.639.262	\$ 1.016.341.435	\$ 0
		\$ 0	\$ 1.039.894.875	\$ 0	\$ 0
COSTOS INDIRECTOS		\$ 7.318.875.572	\$ 6.302.534.137	\$ 1.016.341.435	\$ 0
COSTO TOTAL		\$ 28.116.773.065	\$ 27.100.431.630	\$ 0	\$ 0
GASTOS REEMBOLSABLES		\$ 3.643.896.789	\$ 3.643.896.789	\$ 0	\$ 0
COSTO TOTAL PROYECTO		\$ 31.760.669.854	\$ 30.744.328.419	\$ 1.016.341.435	\$ 0

De manera conjunta, entre el ÁREA y Los Municipios, se acordó el valor del presupuesto, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar en el proyecto.

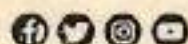
El municipio ejecutor se compromete a aportar las sumas contractuales y adicionales necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del Convenio y asumir el valor de los imprevistos en caso de presentarse. En cualquier caso, el AMVA a solicitud de los municipios, se reserva el derecho de apoyar con una nueva cofinanciación los costos y/o gastos adicionales que sean inherentes al proyecto.

Los precios que presenta el municipio ejecutor deberán estar acorde a los valores del mercado y los valores descritos en el presupuesto del convenio, estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del convenio, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución del convenio. Los ítems o valores correspondientes a cada rubro que no se llegasen a ejecutar, deberán ser informados con antelación al Área Metropolitana por el municipio ejecutor y responsable de la contratación y ejecución.

Nota 1: Para el cálculo del Factor Prestacional en los Costos de la Obra, la Entidad incluyó los porcentajes de LEY establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), Pensión, Salud y Aportes Parafiscales del Sana, ICBF y Caja de Compensación.

Sin embargo, El Municipio ejecutor debe tener en cuenta que para el proceso de selección de los Contratistas que ejecutarán la Obra, debe dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, en caso de que a los Proponentes Adjudicatarios les aplique la exoneración de que trata el Artículo 114-1, se le debe reconocer cero (0%) para los aportes en Salud, ICBF Y SENA.

Nota 2. El Municipio debe tener en cuenta que los Proponentes Adjudicatarios de la Obra, tengan en cuenta que de acuerdo con las características del objeto y alcance del convenio se requiere que el personal se



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



encuentre vinculado mediante convenio de trabajo, con el fin de garantizar la subordinación y dependencia con el Contratista Adjudicatario. Luego entonces, al realizar la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal requerido, deberá hacerlo a nombre del contratista como empleador y con base en los salarios presentados en su oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

Los precios que presenta el Municipio que deberán estar acorde a los valores del mercado y los valores descritos en el presente presupuesto, que hace parte de este convenio, estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del contrato, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución del contrato. Los ítems o valores correspondientes a cada rubro que no se llegasen a ejecutar, deberán ser informados con antelación al Área Metropolitana por el Municipio como responsable de la contratación y ejecución.

QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

5.1 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá entregará la totalidad de los recursos correspondientes a su aporte equivalente a **TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L. (\$30.744.328.419)**, en un **ÚNICO DESEMBOLSO**, previendo para ello que el municipio ejecutor, deberá abrir una cuenta de ahorros exclusiva para la ejecución del Convenio en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, debiendo allegar certificación expedida por el IDEA de la apertura de la cuenta, la cual, para los retiros de recursos deberá contar con la autorización por parte del supervisor delegado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Para que el ÁREA realice el desembolso o giro de los recursos correspondientes a su aporte, deberán ser realizadas las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplirse los requisitos de legalización y realizarse por parte del municipio ejecutor la apertura de la cuenta en el IDEA para uso exclusivo de los recursos que aporta el ÁREA, para lo cual el municipio ejecutor allegará la correspondiente certificación, además el municipio ejecutor, debe tener en cuenta que los rendimientos que puedan llegarse a producir en dicha cuenta, serán propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

El ejecutor deberá incorporar a su Presupuesto, los recursos aportados en dinero por El Área Metropolitana.

5.2. VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

5.2.1. Vigilancia de los Aportes – Autorización de Retiro de los Aportes

Una vez se realice el desembolso, la Supervisión del ÁREA iniciará con las autorizaciones de retiro de estos recursos, previendo que EL MUNICIPIO EJECUTOR realice los retiros de conformidad con los avances de obra acorde con la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales de la Obra a realizar para la ejecución del proyecto.

EL MUNICIPIO EJECUTOR (Municipio de Envigado), para la ejecución del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones que el ÁREA define para autorizar el retiro de los recursos



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



correspondientes al valor de su aporte y desembolsados en la cuenta exclusiva del Convenio a nombre del IDEA.

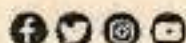
1). **UN PRIMER RETIRO HASTA DEL 30%** del valor total del aporte en dinero que hace EL ÁREA; posterior a la firma del acta de inicio, cumplidos los requisitos de legalización (firma de las partes, presentación y aprobación de las garantías), presentado y aprobado el Plan Operativo y Plan de Inversión, y la metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas correspondiente a la programación del Plan Operativo, lo cual se debe validar por la Supervisión designada por el AMVA. Estos recursos solo serán autorizados una vez estén definidos los contratistas de obra.

Este retiro, para que sea utilizado a título de anticipo, en virtud de lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, artículo 91 y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo Irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al Contrato Fiduciario serán cubiertos directamente por EL CONTRATISTA. En el Contrato Fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios a EL ÁREA en calidad de aportante de los recursos respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y EL CONTRATISTA como Fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá tramitar la apertura de la Fiducia o el Patrimonio Autónomo.

2) Los demás retiros a autorizar por el Supervisor del ÁREA serán avalados conforme a los informes mensuales y/o parciales, acorde a la programación y ejecución del proyecto, presentados por el municipio ejecutor, los cuales deben incluir el estado financiero del primer retiro, con los soportes respectivos que den cuenta de la ejecución.

Para iniciar la autorización de los retiros se debe tener en cuenta:

- Es responsabilidad de la Supervisión designada por el ÁREA, validar que EL MUNICIPIO EJECUTOR realice el compromiso presupuestal y/o la contratación de los bienes y servicios que sean requeridos para la ejecución del objeto del Convenio, y realizar el seguimiento y control de la ejecución financiera de los recursos aportados por LOS MUNICIPIOS; así como el seguimiento, control y aprobación de los retiros de los aportes del ÁREA que realice de la cuenta exclusiva en el IDEA, teniendo en cuenta solicitar al MUNICIPIO EJECUTOR que relacione y entregue al ÁREA los soportes e informe de avance físico y financiero del proyecto y la distribución de los recursos ejecutados a fin de soportar los retiros de los recursos de la cuenta exclusiva del Convenio y como tal, la ejecución financiera de los aportes.
- Una vez se encuentre firmada el acta de inicio del contrato de la obra y pólizas firmada por el tomador.
- Los retiros parciales que EL MUNICIPIO EJECUTOR realice de estos recursos deberán contar con el visto bueno de la Supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y se realizarán de conformidad con la aprobación de los informes de avance del objeto del Convenio y sus soportes, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el ÁREA, considerando para ello lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual de la Entidad, según Resolución Metropolitana No. D 144 de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría Contractual para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá", observando también lo relativo a la Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 "Por el cual se define el calendario de pagos, se establecen unos requisitos (...)". En todo caso se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio, LOS MUNICIPIOS no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.
- Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del Convenio, el Municipio ejecutor deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente, que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes y presentación del acta de recibo final de la obra firmada por los operadores y también el Acta de Recibo Final del Convenio.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



- De igual forma todos los pagos con quienes contrate el Municipio deben ser previamente autorizados por escrito, por el supervisor, sino se cumple este requisito el Municipio ejecutor deberá responder por los rendimientos que se dejen de percibir por los desembolsos no autorizados y hasta su aprobación.
- Se dejará un 5% de los recursos aportados por el Área Metropolitana en la cuenta exclusiva del IDEA, hasta que se presente a la supervisión delegada por la entidad el proyecto de liquidación de los contratos derivados y del presente convenio.

EL MUNICIPIO EJECUTOR, deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada retiro por parte del Supervisor:

- Informe técnico mensual con las actividades planteadas objeto del Convenio, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas, según el seguimiento del Plan Operativo. Este informe se deberá presentar los 10 primeros días hábiles de cada mes, con los soportes del mes inmediatamente anterior.
- Acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Reaccionar y entregar los Soportes Financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por EL ÁREA y como tal de los retiros realizados de los aportes del ÁREA en la Cuenta de Ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio.

EL MUNICIPIO EJECUTOR mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, obligándose a efectuar los registros en las cuentas contables teniendo en cuenta las reglas de eliminación que emite la Contaduría General de la Nación para facilitar la conciliación en las Operaciones Recíprocas entre Entidades Públicas, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable. Toda la información estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

De igual manera, debe prever que los recursos aportados en dinero por EL ÁREA, tienen la característica de ser recursos públicos y como tal, debe vigilar que la ejecución de estos recursos estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución debe estar acompañada con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por EL MUNICIPIO EJECUTOR, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio, se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, que cada pago esté soportado con el comprobante de egreso y la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios; en general, prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello, como soporte del seguimiento de la Supervisión, los cuales podrán servir de soporte para el control posterior que puedan llevar a cabo los Entes de Control.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio, se debe discriminar en el Informe de Supervisión la ejecución financiera, acorde a la distribución de los recursos, según los rubros presupuestales definidos por las Entidades partícipes del Convenio y según los Certificados de Apropiación presupuestal expedidos.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



Se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio EL MUNICIPIO EJECUTOR, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna.

5.3. RENDIMIENTOS GENERADOS:

Los rendimientos que se generen en la cuenta de ahorros del IDEA, exclusiva del Convenio por concepto de los aportes del ÁREA, así como los que se generen en la cuenta del anticipo del contrato de obra, serán de su propiedad y deberán ser reintegrados por EL MUNICIPIO EJECUTOR a EL ÁREA, de manera mensual al mes siguiente a su recaudo, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024.

EL MUNICIPIO EJECUTOR, deberá entregar a la supervisión del Convenio, el reporte mensual de los rendimientos generados de los recursos aportados por EL ÁREA, con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen. Así mismo, dichos rendimientos No podrán ser reinvertidos en los recursos del convenio.

El Convenio no se liquidará, hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por la Entidad, y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para llevar el control y seguimiento del convenio, deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos, como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

En caso de no invertirse la totalidad de los recursos que aporta EL ÁREA en el objeto del presente convenio, EL MUNICIPIO EJECUTOR deberá reintegrarlos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar.

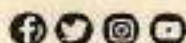
LOS MUNICIPIOS y EL ÁREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados de los aportes del ÁREA en la cuenta que señale la Tesorería del ÁREA; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a la participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto, con base en los soportes respectivos, esto es, factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo para la ejecución de los aportes en dinero de EL ÁREA y LOS MUNICIPIOS.

5.4 APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA

El municipio ejecutor se compromete a realizar el ajuste en los costos indirectos (AI) a la propuesta presentada por el contratista de obra por concepto de exoneración del pago de Salud, Sena e ICBF, en caso de que le aplique y con el fin de garantizar la aplicación de la Norma.

El artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, agregó al Estatuto Tributario el artículo 114- 1, el cual establece que las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta gozaran de la exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



Cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Tributario, la Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016:

*ARTICULO 65. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y 29 complementarios correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARAGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes en la Ley 1122 de 2007, el artículo 8 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARAGRAFO 2. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes en la Ley 1122 de 2007, el artículo 8 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

De acuerdo con la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1819 de 2016 específicamente en el tema "impuesto sobre la renta para sociedades" que establece modificaciones en los aportes de parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993, lo cual afecta el cálculo de las prestaciones sociales consideradas por la Entidad en su análisis de los costos administrativos dentro del AU, se dará aplicación a la norma realizando los ajustes a que haya lugar con el recálculo del AU para el contrato de obra para la firma del contrato.

En ese orden de ideas, el municipio ejecutor debe:

Garantizar la aplicación de esta norma en los documentos que reciba de los oferentes ganadores.

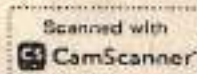
Verificar por el supervisor del convenio del municipio ejecutor que lo anterior se haya cumplido y se encuentre dentro de los documentos con sus correspondientes soportes y firmas.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





Mostrar al Área Metropolitana la aplicación de la norma lo cual deberá estar en los soportes allegados al supervisor del Área Metropolitana en el desarrollo del convenio.

5.6. FÓRMULA DE AJUSTE PRECIOS: Se define el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) como insumo para la fórmula de reajuste el cual corresponde a un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción sobre un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país. En Colombia, este índice es publicado periódicamente por el DANE y es utilizado en el sector de la construcción para ajustar precios en contratos públicos y privados.

En caso de que el Área apoye con una nueva cofinanciación los costos y/o gastos adicionales que sean inherentes al proyecto, por concepto de ajuste de precios, se aplicará la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times (I/I_0 - 1)$$

En donde:

R = Valor Ajustado del acta.

P = Valor del acta de recibo parcial de obra mensual.

A = Amortización del anticipo en la respectiva Acta de Recibo Parcial de Obra.

I = Valor del Índice del ICOCIV emitidos por el DANE correspondiente al mes de ejecución de obra del acta recibo parcial.

I₀ = Valor del Índice del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) emitidos por el DANE correspondiente al mes de cierre del proceso de selección.

En caso de aplicar el ajuste de precios, la cofinanciación por parte del Área Metropolitana solo será dentro del plazo contractual pactado en (20 meses), para el desarrollo del proyecto a cargo del municipio ejecutor, así la cofinanciación de los ajustes que se deriven de la anterior fórmula será cubierta por el Área Metropolitana mediante la figura de adición al Convenio en caso de que se causen. No se reconocerán ajustes por el incumplimiento del cronograma o por cualquier acción que sea imputable a la Entidad ejecutora y al Contratista. Por lo cual el Área Metropolitana no cofinanciará valores derivados como consecuencia de las causas indicadas.

No se reconocerán ajustes por el incumplimiento del cronograma de obra o por cualquier acción que sea imputable a la Entidad ejecutora, al Contratista de Obra o a la Interventoría, por lo cual el Área Metropolitana no financiará valores derivados como consecuencia de las causas indicadas. En caso de prórrogas o adiciones, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no reconocerá financiamiento pago de actas de ajustes por actividades postergadas, prorrogadas o adicionadas al convenio de obra pública objeto del Convenio Interadministrativo.

Las Entidades que hacen parte del presente Convenio desembolsarán y respaldarán los recursos aportados con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal, de tal manera que, en cada contrato, convenios derivados y/o actas de ejecución quedarán establecidos los rubros específicos.

5.7. GASTOS E IMPUESTOS: Los municipios deberán asumir todos los gastos que se causan por el perfeccionamiento del Convenio, así como los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones que se incluyen en cumplimiento de su Estatuto Tributario.

SEXTA. - Obligaciones de Las Partes:



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



Las actividades que estarán a cargo del Municipio ejecutor del Convenio, son las establecidas en el numeral 2 de este estudio previo.

6.1 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO COMO EJECUTOR.

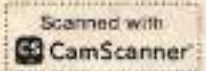
1. Elaborar un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos objeto del presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología y Cronograma.
2. Ejecutar y gerenciar el Proyecto de acuerdo con los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra aprobados por el ejecutor y viabilizados por el Área Metropolitana.
3. Gestionar los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de este Convenio.
4. Garantizar que los predios para el desarrollo del objeto del presente convenio sean de carácter público, estén y se mantengan libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.
5. Abrir cuenta bancaria de ahorros en el IDEA (Instituto para el Desarrollo de Antioquia) para uso exclusivo y manejo de los recursos aportados por EL ÁREA lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio se deberá certificar su efectiva cancelación.
6. Garantizar que se soporte debidamente por parte del ejecutor de obra todas obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
7. Apropiar los recursos, para la ejecución de las obras civiles objeto de este Convenio.
8. Suscribir los contratos o convenios que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales no podrán superar el plazo de éste; así como hacer el seguimiento a la ejecución de estos y en los procesos de selección, dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.
9. Garantizar que en el proceso de contratación que realice el Municipio y los contratos que se deriven, se conserven las cantidades de obra del presupuesto oficial del convenio. Además, debe garantizar que no sea superado el porcentaje de la sumatoria de los componentes del AU y los valores de los precios unitarios.
10. Destinar los recursos de los aportes del ÁREA METROPOLITANA única y exclusivamente en los costos de las obras requeridas en los sitios objeto del Convenio. No se destinarán recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para mobiliarios, dotaciones, arrendamientos, licencias o permisos, imprevistos, costos de gerencias, ajustes económicos de obra, o cualquier otro costo indirecto relacionado.
11. Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Convenio.
12. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución.
13. Instalar una valla alusiva a la ejecución del proyecto, y deberá otorgarse reconocimiento a los aportes de EL ÁREA de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del Convenio y los Manuales del ÁREA.
14. Asumir los valores adicionales y/o cualquier sobrecosto que se presente durante la ejecución del proyecto. En cualquier caso, el AMVA se reserva el derecho de apoyar con una nueva cofinanciación los costos y/o gastos adicionales que sean inherentes al proyecto.
15. Elaborar y presentar al ÁREA, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto de Convenio. El informe se presentará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.



@areametropol

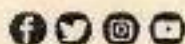
www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





16. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado de la Subdirección de Proyectos de EL ÁREA desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social.
17. Realizar el reintegro en forma mensual a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que se llegasen a generar por los recursos que aporta EL ÁREA, los cuales se consignarán en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2024. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del ÁREA, a través del Supervisor designado por el ÁREA.
18. Reconocer para efectos de control contable, los recursos recibidos por los municipios si los hubiere, en la cuenta pasiva del Catálogo General de Contabilidad Pública, en cumplimiento de la destinación específica de los recursos para el desarrollo del objeto del Convenio y en virtud de los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
19. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos recibidos, información que estará a disposición de EL ÁREA con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
20. Administrar en debida forma los recursos aportados por EL ÁREA.
21. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.
22. Gestionar y Ejecutar los trámites Ambientales a que hubiere lugar de acuerdo con las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental.
23. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental.
24. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el Manual de Gestión Socio ambiental para obras de construcción y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto.
25. Exigir al Contratista de obra, a través de su supervisor, la aplicación del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción.
26. Convocar y desarrollar periódicamente el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión del proyecto. Estará conformado por los siguientes actores: Área Metropolitana, Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra, Representantes de los municipios, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Convenio.
27. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios y diseños y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares.
28. Ejercer en conjunto con EL ÁREA, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio.
29. Condicionar todos los anticipos que entreguen en virtud del Convenio al Contratista de obra a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
30. Terminar todas las obras físicas objeto del presente convenio.
31. Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del presente Convenio.
32. Disponer de la imagen institucional de EL ÁREA en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propio, en cumplimiento del convenio, la valla informativa y de acuerdo con el manual de Comunicaciones del Área Metropolitana.
33. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Convenio.
34. Incorporar en sus Estados Financieros los bienes que serán construidos con los recursos del Convenio una vez sea liquidado, y responsabilizarse del mantenimiento a partir de la puesta en operación.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



35. Adelantar las gestiones y consecución de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura construida con los recursos del Convenio y de su mantenimiento a partir de la puesta en operación.
36. Presentar un informe final con el detalle de la ejecución financiera de los recursos aportados por el Área Metropolitana.
37. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos existentes.
38. Revisar y apropiar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio.
39. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
40. En los contratos que suscriba el ejecutor para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL EJECUTOR. Enviando copia al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de la constitución y modificación de pólizas de seguros que amparen todos los riesgos y daño material por las obras y servicios de consultoría y demás para el desarrollo y logro del alcance del convenio.
41. Sufragar los costos por concepto de revalidación, prórroga de licencias, impuestos de delineación y de ocupación de espacios públicos, así como todo trámite que implique su obtención, según lo dispuesto en las normas vigentes.
42. Entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente convenio debidamente escaneados durante y al finalizar el plazo de este.
43. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de orden técnico, financiero, y jurídico exigidos por el IDEA para el desembolso de los recursos depositados en dicha Entidad por parte del ÁREA, así como garantizar la viabilidad y funcionalidad de las unidades construidas con cargo al presente proyecto.
44. Relacionar y entregar AL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido costeados en dinero que aporta de manera conjunta con EL ÁREA, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de Egreso respectivo junto con el Informe de avance físico y presupuestal, los cuales son parte sustancial e integral del seguimiento, control de la ejecución financiera de los recursos aportados en dinero por Los Municipios si los hubiere y como tal de la aprobación de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros correspondientes a los recursos que aporta EL ÁREA.
45. Efectuar los registros en las cuentas contables, teniendo en cuenta las Reglas de Eliminación que emite la Contaduría General de la Nación, para facilitar la conciliación en las Operaciones Recíprocas entre Entidades Públicas, atendiendo lo establecido en el nuevo Marco de Regulación Contable.
46. Entregar los suministros, bienes o insumos que se adquieran con los recursos aportados por EL AMVA y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Convenio.
47. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del Convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del Convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio que aportan EL ÁREA y EL MUNICIPIO; todo ello previo a la liquidación del Convenio; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
48. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



49. Reintegrar al ÁREA los recursos que aporta para el presente Convenio que no se inviertan en la ejecución del proyecto.
50. Efectuar los aportes que se requieran (prediales, normativos, licencias y demás), de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.
51. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

Parágrafo: Además de lo anterior, EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR EL MUNICIPIO: El personal que participe en la ejecución del Convenio será contratado directamente por EL MUNICIPIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia; por lo tanto, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL MUNICIPIO se compromete a emplear **personal idóneo y calificado**, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: EL MUNICIPIO velará por que el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de seguridad ocupacional, incluyendo aquellas de bioseguridad recomendadas para Covid 19. Igualmente velará por que se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

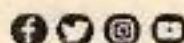
PROPIEDAD INTELECTUAL: La Ley N° 23 del 28 de enero de 1982 sobre Derechos de Autor, Modificada por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio del Interior, Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países miembros del Acuerdo de Cartagena, Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por EL MUNICIPIO en razón de lo acordado en el presente Convenio. Así mismo, LAS PARTES continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Convenio.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el municipio se obliga con la suscripción del convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO es independiente del ÁREA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL MUNICIPIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance del convenio implique la representación judicial o extrajudicial.

RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad, pues cada una de las partes firmantes del convenio responderán por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

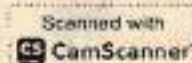
6.2. COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





1. Efectuar los aportes financieros pactados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de desembolso, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Resolución Metropolitana N°1434 de 2024, Manual de Contratación de EL ÁREA.
4. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio, entre ella la referente a diseños, documentos, estudios y planos existentes, cuando aplique.
5. Asistir al Comité Gerencial y Técnico el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores: Área Metropolitana, Interventoría de la Obra, Contratista de la Obra y Los municipios de Envigado y Itagüí, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Convenio Interadministrativo.
6. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar, e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio.
7. Ejercer la supervisión del Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 00144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
8. Ingresar al inventario de la Entidad los suministros, bienes o insumos que se adquieran con los recursos aportados por EL ÁREA y que no sean consumibles o desechables, una vez sea liquidado el Convenio.
9. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del Convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del Convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio que aportan EL ÁREA y EL los municipios; todo ello previo a la liquidación del Convenio; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
10. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados y/o recursos no ejecutados en la cuenta al Área Metropolitana; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

6.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS ENTIDADES:

1. Suministrar oportunamente toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio.
2. Brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que sea necesario para el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto objeto del Convenio.
3. Apoyar las actividades de control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Convenio.
4. Designar un representante de cada Entidad, para efectos de adelantar la Supervisión del presente Convenio.
5. Convocar y asistir a los Comités para el seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
6. Ejercer el seguimiento técnico y financiero al Convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada en la Ley 1474 de 2011 art. 83 y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
7. Disponer de la imagen institucional de cada Entidad, en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propio, en cumplimiento del Objeto Contractual previendo para todo ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



8. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados el ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados y en las cuentas que EL ÁREA defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
9. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de los compromisos establecidos en este convenio.
10. Participar en las reuniones que convoquen el municipio ejecutor o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para evaluar el avance de ejecución del presente convenio junto con la presentación del correspondiente informe.
11. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del presente convenio, a través del Supervisor del Contrato de cada Entidad.
12. Colaborar y acompañar de manera conjunta en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que éste brinde respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio.

SÉPTIMA. - Apropiación Presupuestal: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, Aporta un 3.20%, correspondiente **A MIL DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L. (\$1.016.341.435)** por concepto de Estampillas y Tasas aplicables a los procesos de obra y en virtud del Estatuto Tributario del municipio de Envigado.

- Certificado de Disponibilidad del Municipio de Envigado: No. GDP- 20251999 del 29 de octubre del 2025 por valor de **\$1.016.341.435**

EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ No compromete recursos en dinero para la ejecución del presente Convenio.

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ: Compromete recursos en dinero por **TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L. (\$30.744.328.419)**, para lo para lo cual, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No. CDP- 2025001011 del 31 de octubre del 2025**, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales y recursos definidos por las Entidades participas del Convenio y según los Certificados de Disponibilidad expedidos.

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido con los recursos aportados por EL ÁREA y por Los Municipios, acorde a la ejecución real de cada uno de los alcances y componentes del proyecto, con base en los soportes respectivos.

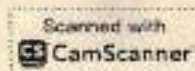
EL MUNICIPIO DE ENVIGADO ha sido designado como ejecutor del Convenio, y de manera conjunta con EL ÁREA se acordó el valor del Presupuesto y como tal del Valor del Convenio, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades de obra a ejecutar por parte DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





OCTAVA. - Garantías: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, las garantías que el contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo o la Garantía Bancaria.

Conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de convenios, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación del ofrecimiento o de la celebración del convenio.

El MUNICIPIO EJECUTOR se obliga a constituir una garantía única a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para amparar el siguiente riesgo:

Con ocasión de la suscripción del Convenio

- a) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del Área al convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Para la implementación de la imposición de las garantías se establece en el Convenio Interadministrativo un "pacto de conocimiento y diligencia", cuál mediante la cual los convenientes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes y por lo cual aceptan de común acuerdo la posibilidad de que el aportante de los recursos o financiados del proyecto por lo cual se pacta una póliza de cumplimiento que exige reclamación ante la aseguradora y se autoriza la facultad de requerir garantías de prevención del riesgo, de pactar multas o cláusulas penales cuya imposición y ejecución compete al juez del convenio, y de pactar expresamente consecuencias del incumplimiento y determinar la posible indemnización. Lo anterior de conformidad con lo definido en la sentencia radicación interna #2257, Número Único: 11001-03-06-000-2015-00102-00 del 26 de julio de 2016 emitida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL.

Se pacta **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del Área Metropolitana una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Se define para el convenio declaratoria de incumplimiento o imposición de sanciones en caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el Convenio, por lo cual el Área Metropolitana podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del Área Metropolitana advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación y de la Resolución Metropolitana No. 000259 del 11 de marzo de 2014 Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del Área Metropolitana.

Adicionalmente cuando aplique, de conformidad con el respectivo proceso de selección y el pliego de condiciones, El Municipio ejecutor en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este Convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y AL MUNICIPIO EJECUTOR.

Con ocasión de la suscripción de Contratos de obra se exigirán los siguientes amparos:

Obra:



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie. Su vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en el contrato para el último pago parcial con el que se verifique la amortización total del anticipo y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y Calidad de la Obra:** el valor de esta garantía será del quince (15%) por ciento del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de Municipio Ejecutor.
- **Responsabilidad Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto donde la Entidad Estatal sea la asegurada). Se debe tener en cuenta que la suficiencia de la garantía exigida en los procesos de obra debe ser acorde con el presupuesto que se establezca para cada contrato acorde con lo dispuesto por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **1. Dascientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato (El valor asegurado será de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.**

NOTA: En las pólizas tanto de los operadores como del Municipio ejecutor deberá incluirse **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** como beneficiario. El seguimiento y revisión de las pólizas en cuanto a fechas y contenido en el desarrollo de todo el convenio deberá estar a cargo no solo por la interventoría, sino también por el supervisor del convenio por parte del Municipio.

NOVENA. - Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o por el servidor público que esta designe para el efecto, ejecutada de conformidad con el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante Resolución Metropolitana N°000144 de 2014 y en virtud de lo dispuesto en las normas vigentes.

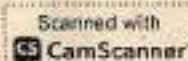
El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para velar por el cumplimiento de las obligaciones del convenio, durante su desarrollo y ejecución con el fin de lograr el objeto contractual.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para coordinar de manera conjunta con el municipio ejecutor, para realizar los ajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, para ello podrá solicitar y revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, así se requiera.

La supervisión que se designe para el seguimiento y control de la ejecución del Convenio deberá evidenciar en sus informes de supervisión el avance para el cumplimiento del objeto contractual conforme a lo estipulado en el convenio. El supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

La supervisión del convenio tendrá en cuenta para su liquidación, que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL ÁREA. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por EL ÁREA, debe verificar que el municipio ejecutor, reintegre el saldo de los recursos no ejecutados.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. Previendo para este caso en particular que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el llenó de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que aportan EL ÁREA, EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y EL MUNICIPIO DE ITAGUI, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

El Convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad y los que soportan el aporte DEL MUNICIPIO y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL ÁREA, en caso de que haya lugar en la cuenta que designe la Entidad.

En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por EL ÁREA, debe verificar que EL MUNICIPIO reintegre el saldo de los recursos no ejecutados a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se lleguen a generar, todo ello previo al Acta de Liquidación.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

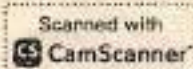
Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000





Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

DÉCIMA. - Responsabilidad de EL MUNICIPIO en la Ejecución del Objeto Contractual: EL MUNICIPIO, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA - Indemnidad: EL MUNICIPIO mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables a EL MUNICIPIO. Se considerarán hechos imputables a EL MUNICIPIO las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de EL MUNICIPIO, conforme con lo pactado en este convenio, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA SEGUNDA. Integralidad del Convenio. Este convenio regula integralmente las relaciones entre EL ÁREA y EL MUNICIPIO, y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal entre las mismas sobre el convenio.

DÉCIMA TERCERA. Inhabilidades e Incompatibilidades: EL AMVA y el MUNICIPIO, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con autorización expresa y escrita de la otra parte.

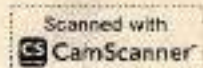
DÉCIMA QUINTA. - Suspensión: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA SEXTA. - Causales de Terminación: Además del vencimiento del plazo establecido en el convenio, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las Partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, que afecte la ejecución del convenio, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar; c) Por sobrevenir alguna imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes; d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir la ejecución del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Modificaciones. Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones que estime convenientes; no obstante, toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA. Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL MUNICIPIO ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

DÉCIMA NOVENA. Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL MUNICIPIO y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo: En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA. Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL MUNICIPIO, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, en especial para el desembolso de los aportes por parte del ÁREA, (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

VIGÉSIMA PRIMERA. - Autorización de uso de datos personales de EL MUNICIPIO: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL MUNICIPIO, manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del convenio, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Confidencialidad y reserva de la información: Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que las partes conozcan debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del convenio, se encuentra sometida a reserva por un plazo de 5 años adicionales a la vigencia del convenio.

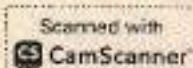
En consecuencia las Partes convenientes se comprometen a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por ellas y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000





desarrollo de lo establecido en el convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

Las partes convenientes se comprometen a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del proyecto objeto del convenio, toda la información confidencial que se encuentre en poder de la parte receptora será devuelta a la parte reveladora. O destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de la parte reveladora.

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por la parte reveladora a la parte receptora, por cualquier medio, será reconocida por ésta como de propiedad de aquélla y la divulgación que la parte reveladora haga de dicha información a la parte receptora no le conferirá a esta última ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

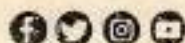
- a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
- b) Sea divulgada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a la parte reveladora antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que la parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la parte a la que le fue hecho el requerimiento únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
- c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de la parte reveladora;
- d) Haya sido dada a conocer a la parte receptora por personas distintas a la parte reveladora, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGÉSIMA TERCERA. Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto convenido se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto, las bases de datos deberán ser desplegadas e instaladas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de Información.

VIGÉSIMA CUARTA. –Obligaciones Gestión de datos personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



- 1) EL MUNICIPIO, informará a la población objeto de la recaudación de los datos que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL MUNICIPIO, tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- 2) EL MUNICIPIO, deberá entregar las bases de datos recaudadas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
- 3) Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- 4) Ambas partes guardarán confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- 5) Ambas partes darán tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- 6) EL MUNICIPIO, deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del convenio las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del convenio serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: EL MUNICIPIO, deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente convenio, incluyendo los archivos editables y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto.

VIGÉSIMA SEXTA. Independencia DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO, es una entidad independiente de EL ÁREA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL MUNICIPIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Efectos Post contractuales: EL MUNICIPIO, se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

VIGÉSIMA OCTAVA. Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de Ejecución: Las actividades por desarrollar dentro del presente convenio, se ejecutarán en Puente ubicado en la calle 37 sur, Municipio de Envigado e Itagüí – Antioquia.

TRIGÉSIMA. Liquidación: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo. Dentro de este



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
CamScanner



término, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL MUNICIPIO, la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

Si EL MUNICIPIO no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 86 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor del Área Metropolitana una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Se define para el convenio declaratoria de incumplimiento o imposición de sanciones en caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el Convenio, por lo cual el Área Metropolitana podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del Área Metropolitana advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación y de la Resolución Metropolitana No. 000259 del 11 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento del Área Metropolitana".

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL MUNICIPIO durante la etapa de recibo y/o terminación del convenio, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

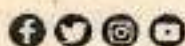
Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

TRIGÉSIMA TERCERA. Documentos integrantes del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Acta de Comité de Contratación. 3. La presentación del proyecto por parte de EL MUNICIPIO. 4. La Resolución de justificación de la contratación. 5. Los documentos de EL MUNICIPIO. 6. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 7. Certificados de Registro Presupuestal. 8. Y demás documentos elaborados durante la ejecución del convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

El presente convenio está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

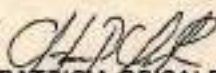
Scanned with
CamScanner



particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

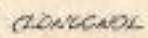
TRIGÉSIMA QUINTA. Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA, en la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) EL MUNICIPIO autoriza con la firma del presente convenio, ser notificado mediante el correo electrónico: financiera@envidado.gov.co; facturacionElectronica@itagui.gov.co.

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el día 31 de octubre de 2025


ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN
 Subdirectora de Proyectos -
 ÁREA


DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ
 Alcalde del Municipio de Itagüí


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
 Alcalde del Municipio de Envigado.

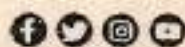
Proyecto:  Estudios, diseño Abogado: Dirección de Contratación - ANVA	Revisó:  Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual - ANVA
---	--

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 8025001109 Fecha del Registro
31-10-2025 Valor \$ 30.744.328.419 = San B



Presentado por:
 Fecha:
 Hora:
 Recibido:

el Alcalde
 Septiembre 17/2025
 4:45 p.m.

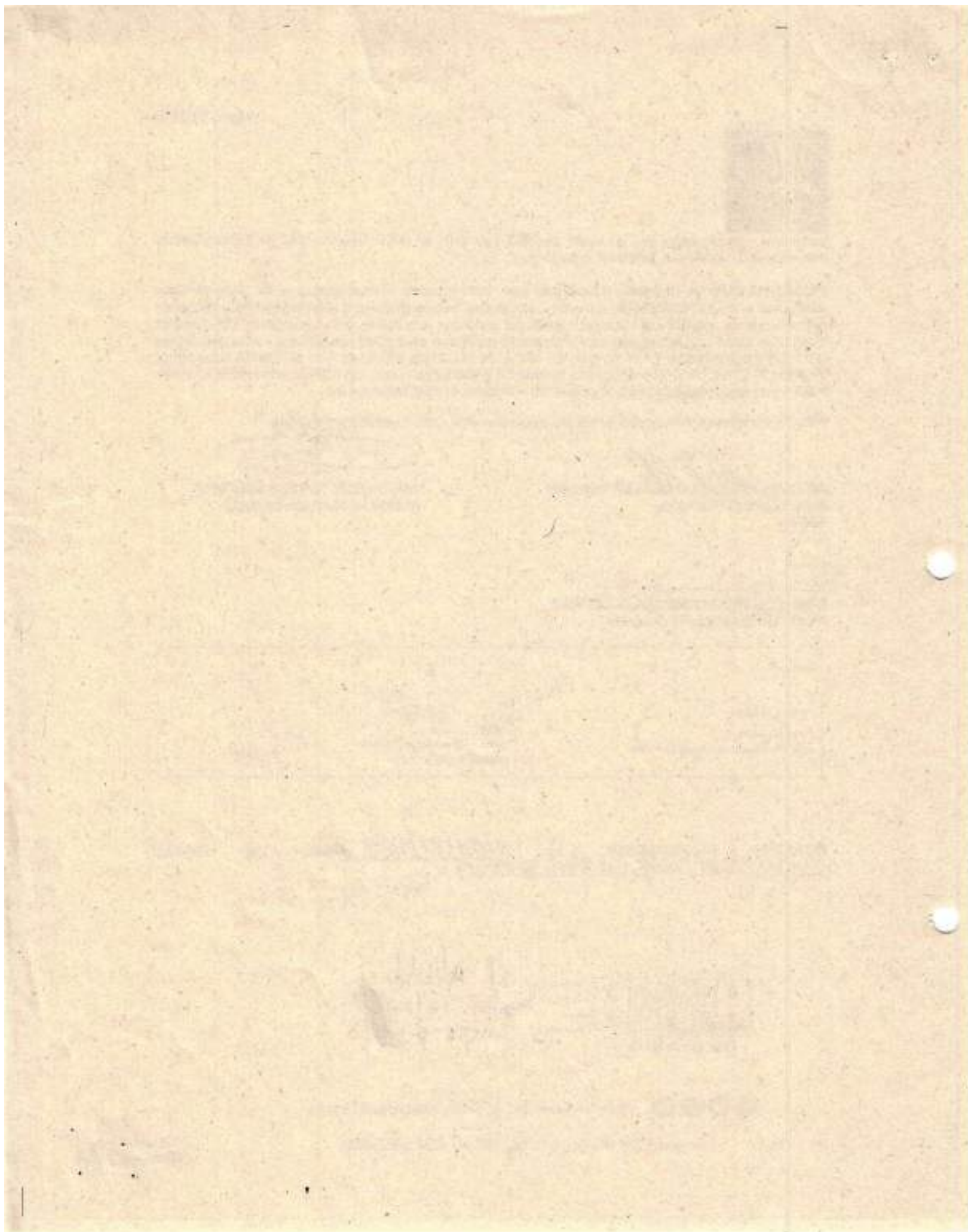


@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Scanned with
 CamScanner



SOPORTE : 3 ACUERDO N°050-2025 DE 05/11/2025

FECHA DE EXPEDICION : 05-11-2025

OBJETO : CDP PARCIAL DE VF-2026 ORDINARIA, RADICADO N°0018064, ACUERDO MUNICIPAL N° 050-2025. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL. (ESTOS RUBROS SERÁN REEMPLAZADOS POR LOS RUBROS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EN LA VIGENCIA 2026).

Grupo de Gasto: EGRESOS

CDP

Periodo	Cuenta de Mvto	Concepto de Gasto	Centro Inf.	Valor Vige. Actual	Valor Vige. Futura
				0.00	
2026	232020200500000002402 0625422100093000010010 511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas.	01		1,343,691,111.00
2026	232020200500000002402 0625422100094000069010 511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas.	01		1,016,443,800.00
2026	232020200500000002402 0625422100096000062010 511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas. Convenio de cofinanciación N° 408 de 2025 con el AMVA - Puente Simón Bolívar	01		17,684,402,353.00
2027	232020200500000002402 0625422100096000062010 511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas. Convenio de cofinanciación N° 408 de 2025 con el AMVA - Puente Simón Bolívar	01		6,930,116,784.00
Porcentaje Proporción Vigencia Actual Proporcional.				0.00	
Total :				0.00	26,974,654,048.00

Elaborado por:
JUANA MARCELA HENAO ZAPATA

Aprobado por


ANA MARIA VELASQUEZ MONTOYA
SECRETARIO DE HACIENDA



Presentado por
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalden
Sept. 12 2025
4:45 p.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
ENVIGADO

CERTIFICA:

Que según Acuerdo Municipal N° 050 del 05 de Noviembre de 2025, se autoriza al Señor Alcalde Municipal para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, motivo por el cual se expide el siguiente RDP Parcial:

REGISTRO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARCIAL VF-2026
No. 20250058

UNIDAD

EJECUTORA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RADICADO: 0018248-0000009-20251107

CONTRATISTA: EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO - DESUR.

NIT: 901.387.801

OBJETO: VIGENCIA FUTURA 2026, APROBADA MEDIANTE ACUERDO 050 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL.

VALOR: \$26.974.654.048,00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/L.)

CONTRATO: ENV-09-09-1418-24-8



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

PLAN DE PAGOS VIGENCIA 2026:

CDP	RUBRO	SEC	MES	VALOR
127-20250058	23202020050000000024020625422100093000010010511	1	1	\$ 1.343.691.111,00
127-20250058	23202020050000000024020625422100094000059010511	2	1	\$ 1.016.443.800,00
127-20250058	23202020050000000024020625422100096000052010511	3	1	\$ 17.684.402.353,00
TOTAL VIGENCIA 2026				\$20.044.537.264,00

PLAN DE PAGOS VIGENCIA 2027:

CDP	RUBRO	SEC	MES	VALOR
127-20250058	23202020050000000024020625422100096000052010511	4	1	\$ 6.930.116.784,00
TOTAL VIGENCIA 2027				\$6.930.116.784,00

Nota: Los rubros aquí descritos, serán reemplazados en la vigencia 2026 por los rubros correspondientes según lo dispuesto en el acuerdo 050 del 05 de noviembre de 2025, el cual contempla fuente de financiación de recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de cofinanciación y para la vigencia 2027 recursos de cofinanciación.

Lo anterior, se expide a solicitud de La Secretaría de Obras Públicas y será asentado el primero de enero de 2026 en el sistema Finanzas Plus, previa solicitud de la unidad ejecutora, mediante formato AR-F-050.

Dado en Envigado a los 07 días del mes de Noviembre de 2025.

LUISA FERNANDA GIL LÓPEZ
Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre funcionario: Juana Marcela Rendo Zapata Cargo: Profesional Universitario Dependencia: Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Nombre funcionario: Adriana Patricia Agudelo Rivera Cargo: Profesional Universitario Dependencia: Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Nombre funcionario: Luisa Fernanda Gil López Cargo: Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Dependencia: Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda



MUNICIPIO DE ENVIGADO

Nit: 890807105

Usuario: ENVIGADO\HACDFFPRO53\carlos.blandon.10.20.18.142\CABLACION

ENVIGADO
29-OCT-2025 08:32 AM Pagina: 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento : 01-110 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Numero [20251999]
 Division : 01-0900 DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS
 Concepto : OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMON BOLIVAR) DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

Fecha: 29-10-2025

Rad: 09-2025-12251

Sec.	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Definitivo
1	2320202005000000002402063 5422100094000059010511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	615,071,705		615,071,705.00
2	2320202005000000002402063 5422100093000016010511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas.	401,269,730		401,269,730.00

Total :

1,014,341,435.00

USUARIO: CABLACION

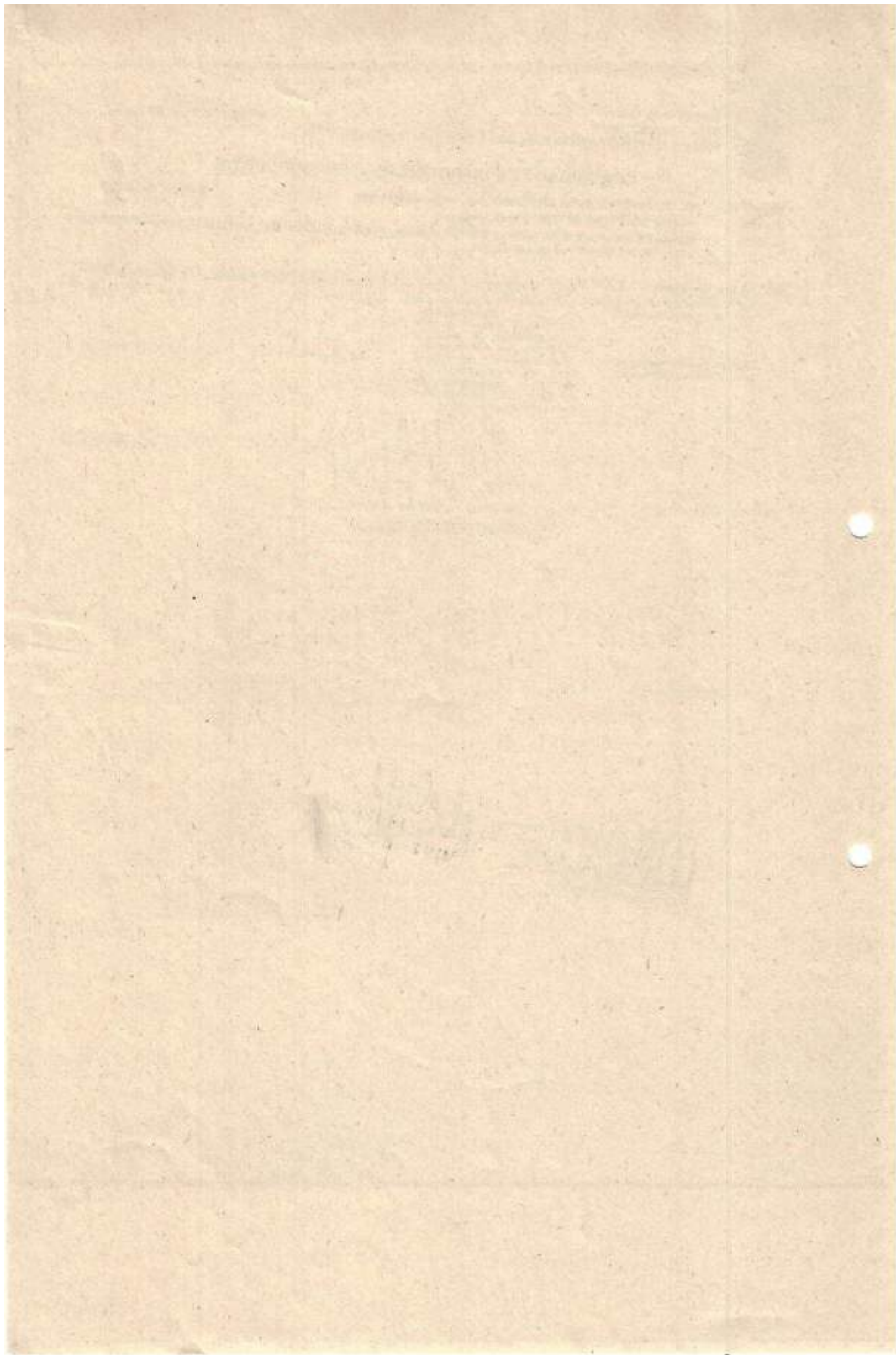
ANA MARIA VELASQUEZ MONTOYA

Aprueba: Secretario de Hacienda



Prescrito por
 Fecha:
 Hora:
 Rendido:

el Alcalde
 Se pbro. 17/2025
 4:45 p.m.





MUNICIPIO DE ENVIGADO

Nr: 890907106

Usuario: ENVIGADO\HACOPFPRO53:carlos.blondon:10.20.18.142/CABLONDON

ENVIGADO
05-NOV-2025 10:42 AM Pagina: 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento : 01-110 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Numero [20252064] Fecha: 05-11-2025
Division : 01-0900 DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS Rad: 09-2025-12278
Concepto : AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL
PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMON BOLIVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE
LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL.

Sec.	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Definitivo
1	2320202005000000002402052 5422100096000052010511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas. Convenio de cofinanciación N° 408 de 2025 con el AMVA - Puente Simón Bolívar	6,129,809,282		6,129,809,282.00

Total : 6,129,809,282.00

USUARIO: CABLONDON

ANA MARIA VELASQUEZ MONTOYA

Aprueba: Secretario de Hacienda

Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:al Alcalde
Sept. 17/2026
4:45 p.m.

Documento 01-111 REGISTRO DE DISPONIBILIDAD Numero: [20253128] Fecha: 07-11-2025 Rad: 0007556
División 01-0900 DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS Soporte: ENV-09-09-1418-24-B
Tercero 901387801 EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICI

Concepto AUMAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL. ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Verificado	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Final
1020251999	2320202005000000002 4020625422100094000 059010511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.	483,556,199.00	0.00	483,556,199.00
11020251999	2320202005000000002 4020625422100093000 010010511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.	401,269,730.00	0.00	401,269,730.00
11020252064	2320202005000000002 4020625422100096000 052010511	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas. Convenio de cofinanciación N° 408 de 2025 con el ANVA - Puente Simón Bolívar AUMAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL.	6,129,809,282.00	0.00	6,129,809,282.00

Total : 7,014,635,211.00

PLAN DE TRABAJO	Sec	Cuenta	Legajo	Valor
	1	83	11	483,556,199
	2	82	11	401,269,730
	3	82	11	6,129,809,282

USUARIO: JMKENAO

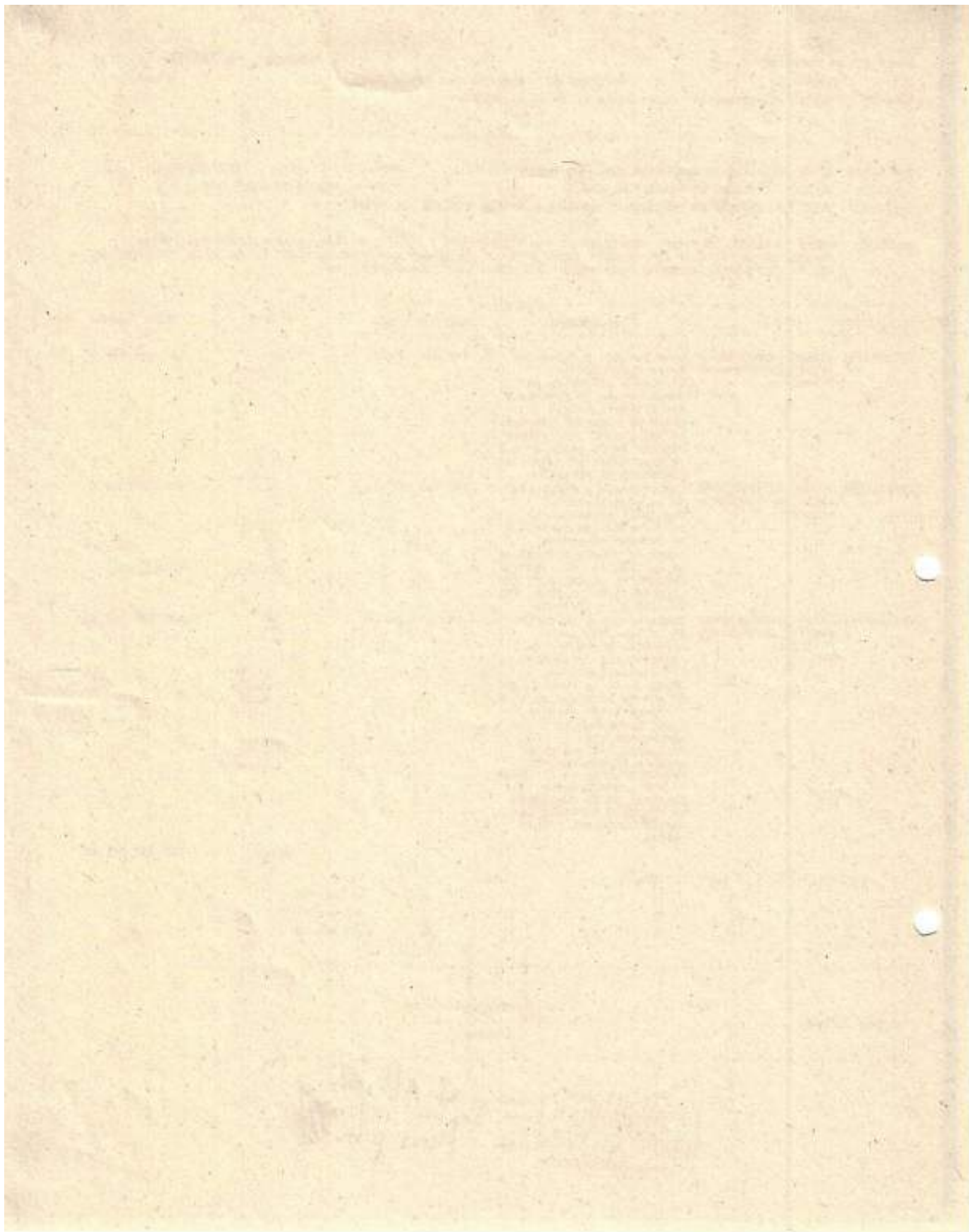
LUISA FERNANDA GIL LOPEZ

APRUEBA



Presentado por
Fechar
Hora:
Revisor:

el Alcalde
Sept. 12/2025
4:45 p.m.





MUNICIPIO DE ENVIGADO

NR: 890907106

Usuario: ENVIGADO/HACEPREPRO02:jusna.henao:10.20.18.55/JMHENAO

ENVIGADO
06-JAN-2026 01:55 PM Pagina: 1

40

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Documento : 01-135 DISPONIBILIDAD PPTAL. VIG FUTURA Numero [20260056]
División : 01-0900 DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS
Concepto : VIGENCIA FUTURA ACUERDO 050 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL

Fecha: 01-01-2026

Rad: 09-2026-13266

Sec.	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Definitivo
1	2320202005000000002402114 54221000946000059010773	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	1,016,443,800		1,016,443,800.00
2	2320202005000000002402114 54221000960000052010773	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas. Convenio de cofinanciación N° 408 de 2025 con el AMVA - Puente Simón Bolívar	17,684,402,353		17,684,402,353.00
3	2320202005000000002402114 54221000930000010010773	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	1,343,691,111		1,343,691,111.00

Total:

20,044,537,264.00

USUARIO: JMHENAO

RUBEN DARIO MUÑOZ BERRIO

Aprueba: Secretario de Hacienda



* Concejo de Envigado *

Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:al Alcalde
Separe. 17/2026
4:45 p.m.

Usuario : ENVIGADO\HACEPREPRO02;juana.benao:10.20.18.95/JMHEBAO

Documento 01-116 REGISTRO PPTAL. VIG FUTURA Numero. [30260047] Fecha: 01-01-2026 Rad: 0000259
 Division 01-0900 DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS Soporte: ENV-09-09-1418-24-8
 Tercero 901367831 EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICI

Concepto VF-2026. ACUERDO 050-2025. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL.

Certificado	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Final
3520260056	2320202005000000002 4021145422100094000 059010773	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas VIGENCIA FUTURA ACUERDO 050 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONST	1,016,443,800.00	0.00	1,016,443,800.00
3520260056	2320202005000000002 4021145422100096000 052010773	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas. Convenio de cofinanciación N° 408 de 2025 con el AMVA - Puente Simón Bolívar VIGENCIA FUTURA ACUERDO 050 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONST	17,684,402,353.00	0.00	17,684,402,353.00
20260056	2320202005000000002 4021145422100093000 010010773	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas VIGENCIA FUTURA ACUERDO 050 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONST	1,343,691,111.00	0.00	1,343,691,111.00
				Total :	20,044,537,264.00

PLAN DE PAGOS	Sec	Cuenta	Importe	Valor
	1	82	81	1,016,443,800
	2	82	81	17,684,402,353
	3	82	82	1,343,691,111

Documento 01-116 REGISTRO PPTAL. VIC FUTURA Numero. [20260047] Fecha: 01-01-2026 Rad: 0000259
Division 01-0900 DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS Soporte: ENV-09-09-1418-24-8
Tercero 901387801 EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICI
Concepto VP-2026. ACUERDO 050-2025. ALINEAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA
AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL.

LUISA FERNANDA GIL LOPEZ

APRUEBA

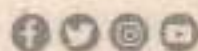
USUARIO: JMHEENAO

Presentado por:
Fecha:
Hora:
Revisado:el Alcalde
Sepbre. 17/2026
4:45 p.m.



PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO No. 408 DE 2025

OBJETO:	APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO E ITAGÜÍ (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PARTES:	MUNICIPIO DE ENVIGADO (EJECUTOR) Y MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
PLAZO INICIAL:	VEINTE (20) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL:	TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$31.760.669.854)
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2025001109 DE 31 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA ACTA DE INICIO:	11/11/2025
PRÓRROGA No. 1 ACTUAL:	CINCO (5) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2027 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2027, AMBAS FECHAS INCLUSIVE
ADICIÓN No. 1 ACTUAL:	DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.415.741.051), DISTRIBUIDOS ASÍ: APORTE ÁREA (\$2.338.437.336) MUNICIPIO DE ENVIGADO (\$77.303.715).
MODIFICACIÓN No. 1 ACTUAL:	CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONVENIO, ASÍ COMO EL NUMERAL 5.7 GASTOS E IMPUESTOS
NOMBRE SUPERVISOR:	JOHN JAIRO DE JESÚS VARGAS ROLDAN



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Entre los suscritos **ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.569.793, Subdirectora de Proyectos del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023 y 011 de 2024; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte, por la otra la **DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.271.312, en calidad de ALCALDE del Municipio de **ITAGÜÍ**, con Nit. 890.980.093-8 y **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.554.331, en calidad de ALCALDE del Municipio de **ENVIGADO**, con Nit. 890.907.106-5, quienes para los efectos del presente documento se denominarán **LOS MUNICIPIOS**, se ha convenido realizar la MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 al Convenio No. 408 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Entidad suscribió con los municipios de Envigado e Itagüí, el Convenio No. 408 de 2025, que tiene como objeto "APOYAR LA COFINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO E ITAGÜÍ (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", el cual cuenta con acta de inicio del 11 de noviembre de 2025, con un valor inicial de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$31.760.669.854), de los cuales son aportados por el Área Metropolitana la suma de TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$30.744.328.419) y por el Municipio de Envigado la suma de MIL DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.016.341.435), con un plazo inicial de VEINTE (20) MESES, contados desde la firma del Acta de Inicio, la cual se suscribió el 11 de noviembre de 2025.

2. El Convenio de Cofinanciación No. 408 de 2025 tiene por finalidad apoyar la construcción del Puente Simón Bolívar, ubicado en la Calle 37 Sur, infraestructura estratégica para la conectividad vial entre los municipios de Envigado e Itagüí. El valor inicial del convenio asciende a TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$31.760.669.854), y el Municipio de Envigado fue designado como ejecutor del proyecto. Para desarrollar las obligaciones a su cargo, el Municipio de Envigado suscribió con la



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado –DESUR– el Acta de Ejecución No. 8 del Convenio Interadministrativo Marco No. ENV-09-09-1418-24, orientada a la gestión integral de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.

3. Durante la gestión del proyecto se han adelantado actuaciones técnicas, administrativas, ambientales y prediales indispensables para su adecuada ejecución, entre ellas la obtención de permisos, autorizaciones y licencias, así como las gestiones requeridas para garantizar la disponibilidad de las áreas de intervención. La naturaleza y complejidad de estas actuaciones han demandado un término superior al inicialmente previsto y condicionan el desarrollo regular de las obras.

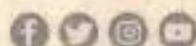
4. El presupuesto que sirvió de fundamento para la estructuración y viabilización del proyecto correspondió a las condiciones económicas disponibles para la vigencia 2025. Con ocasión del desarrollo de la gestión precontractual y de la actualización del presupuesto para la vigencia 2026, se evidenciaron variaciones en los costos de materiales, mano de obra, transporte, equipos y demás insumos requeridos para la ejecución de las obras. Adicionalmente, los contratos y convenios que se celebren para materializar el proyecto deben ejecutarse dentro del plazo del Convenio No. 408 de 2025, razón por la cual resulta necesario adecuar su término de ejecución para asegurar la culminación integral de las actividades previstas.

5. En el marco del Convenio ENV-09-09-1418-24, suscrito entre el Municipio de Envigado y la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado – DESUR, y específicamente para la ejecución de las actividades contempladas en el Acta de Ejecución N.º 8, se han adelantado de manera progresiva las actuaciones técnicas, ambientales y contractuales requeridas como condición previa para el inicio de las actividades de obra correspondientes a la ampliación del puente ubicado en la Calle 37 Sur (Puente Simón Bolívar), mediante la construcción del tercer carril.

6. En este sentido, es importante señalar que la ejecución física del proyecto se encuentra condicionada al cumplimiento previo de las obligaciones y autorizaciones de carácter ambiental requeridas por la autoridad competente, razón por la cual DESUR ha venido adelantando los procesos contractuales necesarios para obtener los estudios, caracterizaciones, autorizaciones y actividades de manejo ambiental que permitan iniciar la intervención de manera técnica y ambientalmente viable, a saber:

6.1. Actividades y contratos derivados adelantados previamente

Como primera actuación, DESUR adelantó el contrato derivado DESUR-CD-23-2026, iniciado el 13 de enero de 2026, cuyo objeto corresponde a: "CARACTERIZACIÓN DEL



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



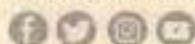
COMPONENTE DE FLORA EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES, COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS DE FAUNA Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER CARRIL, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°8 DEL CONVENIO MARCO ENV-09-09-1418-24." La ejecución de este contrato obedeció a la necesidad de contar con los estudios y soportes técnicos requeridos para adelantar los trámites ambientales correspondientes ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, constituyéndose en una actividad previa necesaria para continuar con el desarrollo del proyecto.

Como resultado del trámite adelantado ante la autoridad ambiental, se obtuvo posteriormente la Resolución N° 1457 del 21 de mayo de 2026, *"Por la cual se otorga una autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados y se toman otras determinaciones"*. La obtención de dicha autorización constituyó un hito necesario para continuar con las actuaciones previas a la ejecución de la obra, particularmente aquellas relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los individuos arbóreos localizados en el área de intervención.

6.2. Necesidad de adelantar la siembra de compensación y el aprovechamiento forestal.

Una vez obtenida la autorización ambiental correspondiente, DESur procedió a adelantar el contrato derivado DESur-CD-226-2026, iniciado el 18 de agosto de 2026, cuyo objeto es: "SIEMBRA DE COMPENSACIÓN ANTICIPADA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMÓN BOLÍVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN N°8 DEL CONVENIO MARCO ENV-09-09-1418-24." En desarrollo de este contrato se adelantó la elaboración y radicación ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA del Plan de Compensación de Siembra Anticipada, mediante radicado N°. 20266201109662, encontrándose actualmente a la espera del pronunciamiento y aprobación por parte de dicha autoridad.

La aprobación del referido plan constituye una actuación necesaria para proceder con la siembra de compensación anticipada y, posteriormente, con las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas mediante la Resolución N° 1457 del 21 de mayo de 2026, actuaciones que, a su vez, resultan necesarias para disponer del área de intervención y generar las condiciones requeridas para el inicio de las actividades propias del proyecto de ampliación del puente.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

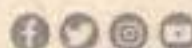


7. Teniendo en cuenta que las actividades previas anteriormente descritas han requerido un tiempo significativo y que algunas de ellas se encuentran condicionadas a actuaciones de competencia de la autoridad ambiental, se considera técnicamente y administrativamente necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio Marco ENV-09-09-1418-24, con el propósito de garantizar que las actividades previstas en el Acta de Ejecución N° 8 puedan desarrollarse de manera integral y conforme a las condiciones ambientales y técnicas aplicables, y en consecuencia se encuentra necesario la ampliación del plazo del convenio de cofinanciación 408 de 2025. La prórroga solicitada permitirá contar con el tiempo necesario para culminar las actuaciones ambientales pendientes, ejecutar la siembra de compensación anticipada una vez sea aprobada por la autoridad competente, realizar el aprovechamiento forestal autorizado y, posteriormente, disponer de las condiciones necesarias para iniciar y desarrollar las actividades correspondientes a la ejecución del proyecto de ampliación del Puente Simón Bolívar.

8. De otro lado, el presupuesto que sirvió de fundamento para la estructuración y Viabilización del proyecto correspondió a las condiciones económicas disponibles para la vigencia 2025. Con ocasión del desarrollo de la gestión precontractual y de la actualización del presupuesto para la vigencia 2026, se evidenciaron variaciones en los costos de materiales, mano de obra, transporte, equipos y demás insumos requeridos para la ejecución de las obras. En tal sentido, se requiere modificar el presupuesto del proyecto con el fin de incorporar los valores actualizados y preservar su viabilidad técnica y financiera, sin alterar su objeto ni reducir el alcance inicialmente previsto. El ajuste busca asegurar que los recursos disponibles sean suficientes para ejecutar las actividades proyectadas con las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad requeridas, para lo cual se requiere adicionar el valor del Convenio en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.415.741.051), según el presupuesto oficial que se desglosa a continuación:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO CON ADICIÓN:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	APORTES AMVA EN DINERO	APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO EN DINERO
PRESUPUESTO OFICIAL OBRA	\$ 34.176.410.905	\$ 33.082.765.755	\$ 1.093.645.150



@areametropol

www.metropol.gov.co

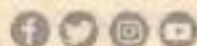
Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	APORTES AMVA EN DINERO	APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO EN DINERO
PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO	\$ 34.176.410.905	\$ 33.082.765.755	\$ 1.093.645.150
TOTAL, PARTICIPACIÓN APORTES-CONVENIO	100,00%	96,80%	3,20%
PARTICIPACIÓN APORTES			
LOS APORTES SON ASI:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN DINERO	96,80%	\$ 33.082.765.755
	MUNICIPIO DE ENVIGADO	3,20%	\$ 1.093.645.150
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL CONVENIO		100,00%	\$34.176.410.905

	VALOR TOTAL	APORTES AMVA EN DINERO	APORTES MUNICIPIO DE ENVIGADO EN DINERO
PRESUPUESTO OFICIAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	34.176.410.905	33.082.765.755	1.093.645.150
APORTE INICIAL		30.744.328.419	1.016.341.435
APOR AJUSTE O DIFERNCIA		2.338.437.336	77.303.715

IMPUESTOS ENVIGADO OBRA	PORCENTAJE	VALOR
Impuesto pro cultura	0,50%	\$170.882.055
Impuesto pro deporte y recreación	0,30%	\$102.529.233



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



Estampilla universidad de Envigado	0,40%	\$136.705.644
Estampilla Adulto mayor	2,00%	\$683.528.218
APORTE ENVIGADO		\$1.093.645.150
AMVA		\$ 5.483.641.906
TOTAL POR IMPUESTOS SOBRE ADMINISTRACIÓN		\$ 6.577.287.056

9. En consecuencia, la Modificación No. 1 a la Cláusula Cuarta – Valor del Convenio– se requiere como efecto de la adición presupuestal solicitada, a fin de incorporar el nuevo valor resultante del convenio y mantener la debida coherencia entre las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales. De esta manera, las modificaciones solicitadas responden a necesidades concretas y diferenciadas: la ampliación del plazo, en razón de las actuaciones y tiempos asociados al cumplimiento de los requisitos ambientales previos; la adición, como consecuencia de la actualización de los costos requeridos para la ejecución del proyecto; y la modificación contractual, para ajustar la cláusula cuarta correspondiente al valor del convenio, de conformidad con la adición propuesta, así como el numeral 5.7 de la misma cláusula, aclarando su redacción en cuando a gastos e impuestos.

10. Ahora bien, por las razones expuestas, mediante oficio del 20 de agosto de 2026 con radicado AMVA No. 00-31026, el Municipio de Envigado, solicitó al ÁREA, la Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1, al Convenio de Cofinanciación No. 408 de 2025, a fin de ampliar el plazo en Cinco (5) meses y Dieciocho (18) días calendario, contados a partir del 12 de julio de 2027 hasta el 30 de diciembre de 2027, ambas fechas inclusive, contados a partir del vencimiento del plazo contractual (11/07/2027), realizar adición presupuestal por la suma DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.415.741.051), y modificar la CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.

11. La presente adición, se encuentra respaldada mediante las siguientes disponibilidades presupuestales:

	Número	Valor
Disponibilidad presupuestal ÁREA	CDP-2026000878 de 08/09/2026	\$2,338,437,336,00
Disponibilidad Municipio de Envigado	11071 de 02/09/2026	\$78.000.000

12. Por todo lo anterior, se solicitó al Comité de Contratación de la entidad autorizar la Modificación Prorroga y Adición No. 1 al Convenio No. 408 de 2025, solicitud que fue aprobada mediante el Acta del Comité de Contratación No. 65 del 04 de septiembre de 2026, Radicado N° 00-001194.

13. Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio 408 de 2025, no se modifican con el presente documento y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

14. Que, desde el punto de vista legal, se da conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes.

Que en consecuencia las partes;

ACUERDAN

PRIMERO. Adicionar el Valor del Convenio No. 408 de 2025, en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.415.741.051).**

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Convenio No. 408 de 2025, de conformidad con el presupuesto discriminado en el numeral 8° del presente documento, y demás anexos que lo soportan e integran, de la siguiente manera:

*El valor del Convenio asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$34.176.410.905).***

2.1 Modificar el numeral 5.7 de la CLÁUSULA CUARTA, el cual quedará de la siguiente manera:

5.7. GASTOS E IMPUESTOS: *Los municipios deberán asumir los gastos que se causan por el perfeccionamiento del Convenio, así como los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones que se incluyen en cumplimiento de su Estatuto Tributario, conforme al presupuesto oficial que establece los aportes de las partes y el cual hace parte integral del convenio.*



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



TERCERO: Prorrogar el plazo del Convenio No. 408 de 2025, por el término de CINCO (5) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, hasta el 30 de diciembre de 2027, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial.

CUARTO, LAS PARTES obligadas, deberán proceder con la actualización de pólizas de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio, y según las nuevas condiciones del presente documento, las garantías deben ser entregadas al ÁREA para su revisión y aceptación.

QUINTO: La presente Modificación, Adición y Prórroga No. 1, al Convenio No. 408 de 2025, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y deberá ser publicada en la plataforma SECOP I.

Para constancia se firma en Medellín el

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN
EL ÁREA

DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE ENVIGADO

Proyecto: 100-22-1-3

Astrid H. Gutiérrez

Abogada Contratista - Gestión Contratos

Revisó:

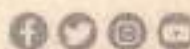
Mauricio Andrés Machado Alvarado

Director Administrativo Contractual



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Revisión:

el Alcalde
Sept. 17/2026
4:43 p.m.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



MUNICIPIO DE ENVIGADO

Nr: 890907108

Usuario: ENVIGADO\HACDPFPROD5:caperez:10.30.18.49/CAPEREZ

ENVIGADO

02-SEP-2025 08:56 AM Pagina: 1

47

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rad. 11071

Documento : 01-116 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Numero [20251828]
Division : 01-0900 DESPACHO DE OBRAS PUBLICAS
Concepto : AMPLIACIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 37 SUR (PUENTE SIMON BOLIVAR) EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Fecha: 02-09-2025
Rad: 09-2025-14478

Sec.	Cuenta	Descripción	Valor Inicial	Ajuste	Valor Definitivo
1	23202020050600000002402114 94221000930600010010773	Construcción y servicios de la construcción. Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	78.000.000		78.000.000.00

Total : 78.000.000.00

USUARIO: CAPEREZ

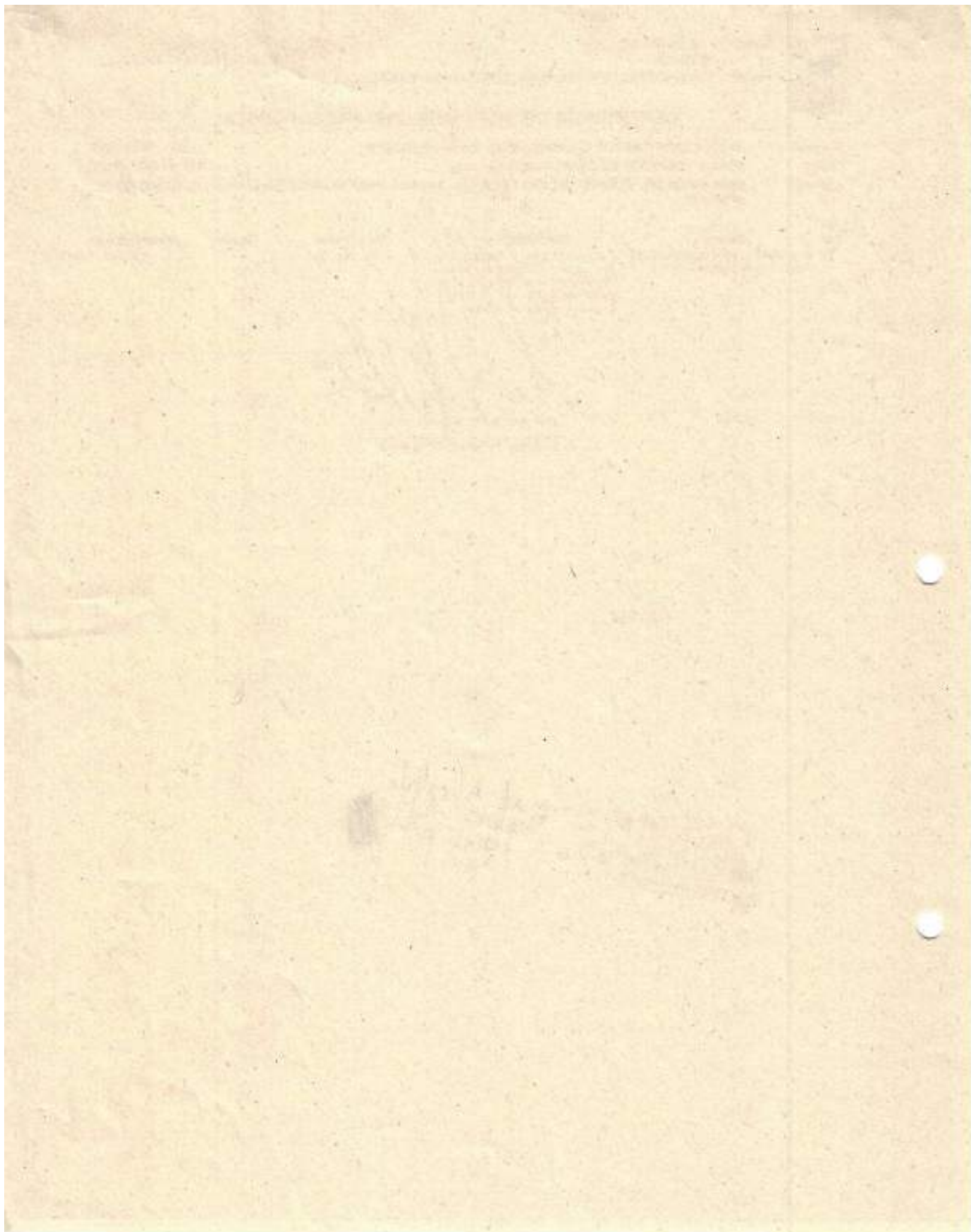
ANA MARIA VELASQUEZ MONTAÑA

Aprueba: Secretario de Hacienda



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

Al Alcalde
Sep 02, 17/2025
4:45 p.m.





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

48

CERTIFICADOS DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 2026 y 2027

I.CERTIFICACIÓN RECURSOS VIGENCIA ACTUAL - VIGENCIA FUTURA ORDINARIA NUEVA CONTRATACIÓN

[illegible]

2 CERTIFICACIÓN RECURSOS VIGENCIA ACTUAL - VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA ADICIÓN

[illegible]

3. CERTIFICACIÓN VIGENCIA FUTURA ORDINARIA Y/O EXCEPCIONAL - PRÓXIMAS VIGENCIAS

AÑO	Nº ASIENTO CONTRATO AL YU OBJETO CONTRATO AL	ASUNTO CONTRACTUAL	INDICADOR DE PRODUCTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (Solo número, en cifras)	ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SEGÚN CODIGO de actividad	TIPO DE GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA (80% O MENOS)	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Nº FUENTE DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL POR RUBRO
									CONE - Secretaría de Bilingüismo



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

 Alcaldía Municipal de Envigado	Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal	Código: PA-F-025
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión **0773 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO** se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código BPIN **2024052660173**.

Que el proyecto precitado está incorporado al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: *Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado* de la siguiente manera:

Línea	3 - Envigado sostenible e inteligente
Nodo	3.2 - Infraestructura y movilidad
Programa	3.2.2 - Equipamiento colectivo e infraestructura vial
Proyecto	3.2.2.9 - Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y de transporte existente
Unidad ejecutora responsable	09 - Secretaría de Obras Públicas

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Director
Departamento Administrativo de Planeación



Atestado por:
Fecha:
Hora:
Radicado:

el Alcalde
Sept. 17/2026
4:45 p.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

52

ACTA COMFIS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 1 de 4

ACTA No. 052 DE 2026

17 de septiembre de 2026

DEPENDENCIA ALCALDÍA

LUGAR DESPACHO DE ALCALDÍA

HORA INICIO 09:00 A.M.

HORA FIN 09:30 A.M.

ASUNTO: MODIFICACIÓN AL ACUERDO No. 050 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LOS PERIODOS FISCALES 2026 Y 2027 PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"

ASISTENTES

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ	ALCALDE MUNICIPAL
ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA	SECRETARÍA DE HACIENDA
DANIELA PELÁEZ GONZÁLEZ	TESORERA MUNICIPAL
SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

INVITADOS

LUISA FERNANDA GIL LÓPEZ	Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas
--------------------------	---

TEMAS

PUNTO ÚNICO: MODIFICACIÓN AL ACUERDO No. 050 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LOS PERIODOS FISCALES 2026 Y 2027 PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"

DESARROLLO

PUNTO ÚNICO: MODIFICACIÓN AL ACUERDO No. 050 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LOS PERIODOS FISCALES 2026 Y 2027 PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"

El Dr. Juan José Orozco Valencia, Secretario de Obras Públicas, solicita aprobación del COMFIS mediante oficio con radicado N° 0011950 del 17 de septiembre de 2026, para modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 del 05 de



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 2 de 4

noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LOS PERIODOS FISCALES 2026 Y 2027 PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS", con el fin de incorporar recursos adicionales al Convenio Interadministrativo N° 408 de 2025, suscrito entre el Municipio de Envigado y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$2.415.741.051)**.

Precisa, que el valor total adicionado consistirá en aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.338.437.336,00)**, recursos que serán ejecutados durante la vigencia fiscal 2027; por su parte, el Municipio de Envigado aportará la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$77.303.715,00)**, recursos que serán ejecutados en la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, se requiere ajustar los montos de las vigencias futuras ordinarias autorizadas para los periodos fiscales 2026 y 2027, con el fin de incluir dichos recursos y garantizar la ejecución integral del proyecto de ampliación del puente ubicado en la calle 37 Sur (Puente Simón Bolívar) mediante la construcción de un tercer carril. Esta modificación no altera el objeto, alcance, propósito ni finalidad del proyecto inicialmente autorizado, sino que fortalece su capacidad financiera y asegura su adecuada ejecución.

A continuación, se presenta una comparación detallada entre el texto vigente y la propuesta de modificación:

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 050 DE 2025:

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el **período fiscal 2026**, hasta por la suma de **VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$20.044.537.264)** y para el **período fiscal 2027**, hasta por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$6.930.116.784)**, para realizar el siguiente proceso contractual:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda



Alcaldía Municipal
de Envigado

ACTA DE REUNIÓN COMFIS

Código: DE-F-002

Versión: 000

Página 3 de 4

ASUNTO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 Sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril.

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL, CONTRATO
\$7.014.635.211	20.64% Aprox.	\$20.044.537.264	58.97% Aprox.	\$6.930.116.784	20.39% Aprox.	\$33.989.289.259

Las fuentes de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de la cofinanciación. Para la vigencia 2027, la fuente de financiación son recursos de cofinanciación".

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA:

***ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el **período fiscal 2026**, hasta por la suma de **VEINTE MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$20.121.840.979)** y para el **período fiscal 2027**, hasta por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$9.268.554.120)**, para el siguiente proceso contractual:

ASUNTO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ampliación del puente ubicado en la calle 37 sur (Puente Simón Bolívar) en el Municipio de Envigado mediante la construcción del tercer carril.

APROPIACIÓN 2025	% APROPIACIÓN 2025	APROPIACIÓN 2026	% APROPIACIÓN 2026	APROPIACIÓN 2027	% APROPIACIÓN 2027	TOTAL, CONTRATO
\$7.014.635.211	19.27% Aprox.	\$20.121.840.979	55.27% Aprox.	\$9.268.554.120	25.46% Aprox.	\$36.405.030.310



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda



Alcaldía Municipal
de Envigado

ACTA DE REUNIÓN COMFIS

Código: DE-F-002

Versión: 000

Página 4 de 4

Las fuentes de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de libre destinación, recursos del crédito y recursos de cofinanciación. Para la vigencia 2027, la fuente de financiación corresponde a recursos de cofinanciación."

El COMFIS se da por enterado de la iniciativa y autoriza la presentación del proyecto de acuerdo que tiene como propósito modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 050 del 05 de noviembre de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LOS PERÍODOS FISCALES 2026 Y 2027 PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS"**.

Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretaría de Hacienda

SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Director Depto. Administrativo
de Planeación

DANIELA PELÁEZ GONZÁLEZ
Tesorera

Elaboró	Revisó	Aprobó
Víctor Iván Sierra Espinal Profesional Contratista - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	María Isabel Martínez Miranda Asesora Contratista - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda



Presentado por:
Revisado:
Hecho:
Recibido:

El Alcalde
Separe. 17/2026
4:45 p.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

55

CERTIFICADO CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO



Ministerio de Educación
República de Cuba

CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO



Ministerio de Educación
República de Cuba

Ministerio de Educación
República de Cuba

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CERTIFICA:

Que al cierre de la vigencia 2025, el Municipio de Envigado CUMPLE con los Indicadores de Ley 358 de 1997 y con la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30. Esto indica que cumple con la relación intereses/ahorro operacional, que no supera el límite del 60% y con la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes que no supera el límite del 100%

Al cierre de la vigencia 2026, se proyecta que dichos indicadores CUMPLEN con los techos de Ley 358 de 1997 y con la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30.

Concepto	Cierre de la vigencia 2025	Vigencia 2026 (Aprop. Definitiva)
Ingresos corrientes	\$ 488.011.500.895,89	\$ 556.337.254.384,39
Gastos de funcionamiento e inversión social	\$ 452.925.586.377,12	\$ 501.485.002.443,51
Funcionamiento	\$ 153.340.822.377,58	\$ 183.749.749.779,65
Gasto Inversión social	\$ 299.584.763.999,54	\$ 317.735.252.663,86
AHORRO OPERACIONAL (Ingresos Ctes - Gastos)	\$ 35.085.914.518,77	\$ 54.852.251.940,88
INTERESES		
Intereses calculados durante la vigencia	\$ 20.781.800.812,89	\$ 32.646.123.755,00
TOTAL DE INTERESES	\$ 20.781.800.812,89	\$ 32.646.123.755,00
INDICADOR DE SOLVENCIA	59,23%	59,52%
DEUDA PÚBLICA		
Saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de la vigencia anterior	\$ 199.076.896.180,90	\$ 264.893.043.364,47
(+) Desembolsos efectivamente realizados a la fecha de cálculo	\$ 70.454.306.467,00	\$ 34.027.914.445,00
(+) Desembolsos por realizar en el resto de la vigencia, incluidos los del nuevo crédito	\$ 0,00	\$ 4.986.668.545,50
(-) Amortizaciones efectivamente realizadas a la fecha de cálculo	\$ 4.638.159.283,43	\$ 851.930.446,00
(-) Amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia, incluidas las del nuevo crédito	\$ 0,00	\$ 639.665.518,00
TOTAL SALDO DEUDA	\$ 264.893.043.364,47	\$ 302.416.030.390,97
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD	54,28%	54,36%



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Si \$302.416.030.390,97 equivale al 54,36%, el 45,64% (100% - 54,36%) equivale a \$253.921.223.993,42.

El anterior cálculo nos indica que dentro del procedimiento de la Ley 2155 de 2021, en su artículo 30, que modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997, se cuenta con capacidad de endeudamiento, según datos al cierre 2025, hasta por \$253.921.223.993,42, con lo cual se llegaría al tope legal del 100% sobre la sostenibilidad de la deuda pública al cierre de 2026.

En este sentido también es necesario tener en cuenta el indicador de capacidad de pago o superávit primario manifestado dentro de la metodología de la Ley 819 de 2003 del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Adicionalmente, la entidad territorial cuenta a la fecha con la más alta calificación nacional de riesgo crediticio de largo y corto plazo, AAA (col) y F1+ (col), respectivamente.

En constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

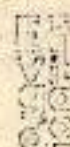
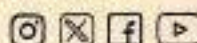
ANA MARIA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretaría de Hacienda Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mauricio Andrés Ramírez Espitia CT - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Deisy Ortiz Bermúdez Profesional Universitaria - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda de López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda



Presentado por
Fecha:
Hora:
Revisado:

al Alcalde
Sept. 17/2026
4:45 p.m.



SC5046-1



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO FITCH RATINGS

Fitch Afirma Calificaciones de Envigado

04 MAY 2026 10:47 AM

Fitch Ratings - Bogotá - [publication date will be automatically inserted]

Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Municipio de Envigado en 'AAA(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es estable.

Las calificaciones de Envigado reflejan la combinación del perfil de riesgo de 'Rango Medio Bajo' y un puntaje de perfil financiero de 'aa' en el escenario de calificación de Fitch. Se estima que Envigado preservará un desempeño presupuestario y el nivel de endeudamiento estable.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil Crediticio Individual.

El perfil crediticio individual (PCI) de Envigado resulta de una combinación de perfil de riesgo en 'Rango Medio Bajo' y un perfil financiero en 'aa', sin afectación por consideraciones de riesgo asimétrico.

Perfil de Riesgo – 'Rango Medio Bajo': La evaluación del perfil de riesgo incorpora una combinación de seis factores clave de riesgo (FCR), de los cuales, cinco se ubican en 'Rango Medio' y uno en 'Más Débil', según se describe a continuación.

Ingresos (Solidez) – 'Rango Medio': La evaluación en 'Rango Medio' se sustenta en la participación de la recaudación tributaria en los ingresos operativos del municipio, lo que refleja una baja dependencia de las transferencias del gobierno nacional central. Entre 2021 y 2025, los impuestos representaron, en promedio, aproximadamente el 62,5% de los ingresos operativos, mientras que las transferencias constituyeron alrededor del 23,2% en el mismo periodo.

Ingresos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio': El factor se evalúa en 'Rango Medio' ya que la entidad cuenta con la facultad legal de aumentar las tarifas de los impuestos locales dentro de los límites establecidos por el Congreso de la República. Su base económica, medida por el volumen de ingresos, está conformada principalmente por empresas industriales y de servicios de tamaño mediano y grande. Esto le otorga un grado moderado de flexibilidad para incrementar la recaudación, ya sea mediante la ampliación de la base gravable o el ajuste de las tarifas.

Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio': Este factor recibe una evaluación de 'Rango Medio', dado que las responsabilidades de gasto del municipio se centran en garantizar el acceso a los servicios de salud y educación, promover el acceso al agua potable, acueducto y alcantarillado, así como construir y mantener la infraestructura vial, entre otras. Además, estos gastos muestran una correlación de baja a moderada con el ciclo económico, por lo que, en un escenario adverso, no se espera que el gasto operativo territorial crezca de manera descontrolada.

Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio': La valoración de 'Rango Medio' indica que la estructura de gastos del Municipio es financiada con generación interna de recursos, lo cual, refleja una mayor capacidad de ajuste, dado que los gastos respaldados por fuentes externas suelen estar asociados a compromisos programáticos y a la cofinanciación de proyectos específicos.

La evaluación se sustenta a, en primer lugar, en su historial de cumplimiento de la regla fiscal sobre gasto de funcionamiento y, en segundo lugar, en la composición del gasto, donde el gasto de capital representó alrededor de 34,9% del gasto total en 2025. En el mismo periodo, el balance corriente representó 21,6% del gasto total, lo que evidencia una capacidad moderada del municipio para ajustar el gasto ante un escenario de estrés financiero, particularmente mediante recortes en el gasto de capital.

Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Rango Medio': La evaluación de este factor en 'Rango Medio' refleja la fortaleza evidenciada en el marco regulatorio colombiano que establece límites prudenciales para el endeudamiento de las entidades territoriales, lo que ha demostrado ser efectivo, dado que obliga a las entidades territoriales a conservar límites prudenciales de endeudamiento. Sin embargo, persisten inquietudes frente al tratamiento de las obligaciones fuera de balance, ya que solo se considera la deuda directa de las administraciones centrales para los límites de deuda.

El saldo de deuda de Envigado está denominado en moneda local, con tasa de interés indexada más un diferencial (spread), lo cual refleja un apetito moderado de riesgo. Al cierre de 2025, Envigado tenía un saldo de deuda directa cercano a COP264.893 millones (2024: COP199.076 millones), contratados con banca local, en pesos colombianos y a tasa variable, cuyos riesgos están sujetos a condiciones usuales de mercado. Este crecimiento en la deuda de la entidad se debe a los desembolsos hechos a la entidad en relación con el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, el cual, contemplaba una pretensión de deuda de COP140.000 millones que habían sido revisados en años anteriores. Envigado presenta entre desembolsos pendientes y pretensiones de crédito un valor de COP61.330 millones, pertenecientes a los COP140.000 millones ya mencionados.

Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil': Este factor se evalúa en 'Más Débil' debido a que el marco regulatorio colombiano no contempla un mecanismo de soporte de liquidez de emergencia por parte del Gobierno Central para los GLR. Asimismo, Fitch observa que Envigado tiene acceso a líneas de crédito de corto plazo con la banca local, cuya calificación se ubica por debajo del grado de inversión. En cuanto a la liquidez de libre destinación, la agencia señala que, durante el periodo analizado, esta ha sido volátil.

Fitch también considera la recurrencia del municipio en la generación de déficits de caja no restringida en años anteriores. No obstante, en 2025 el cierre fiscal registró un superávit de COP7.393 millones.

Perfil Financiero – Categoría 'aa': De acuerdo con la metodología de calificación de GLR de Fitch, Envigado se clasifica como un gobierno Tipo B, ya que debe cubrir su servicio de la deuda a partir de su el flujo de efectivo anual. Por lo tanto, la métrica primaria para evaluar el perfil financiero es la razón de repago.

Esta promediaría alrededor de 3,4x entre 2029 y 2030 según el escenario de calificación de Fitch, indicando una evaluación de 'aaa'. Fitch aplica una penalización de una categoría al puntaje sugerido por la métrica primaria, teniendo en cuenta que la CRSD estaría en 1,6x acorde con una categoría 'a'.

ANÁLISIS DE PARES

Las calificaciones de Envigado se derivan de una combinación de perfil de riesgo de 'Rango Medio Bajo' junto con una sostenibilidad de la deuda de 'aa'. No se consideran factores adicionales de riesgo asimétrico ni de soporte para la calificación. El análisis crediticio también tiene en cuenta una comparación con entidades pares calificadas como los municipios de Cota, Chía, Itagüí, Manizales, Pereira y Bucaramanga.

SUPUESTOS CLAVE

Supuestos Cualitativos

- Perfil de Riesgo -- 'Rango Medio Bajo';
- Ingresos (Solidez) -- 'Rango Medio';
- Ingresos (Adaptabilidad) -- 'Rango Medio';
- Gastos (Sostenibilidad) -- 'Rango Medio';
- Gastos (Adaptabilidad) -- 'Rango Medio';
- Pasivos y Liquidez (Solidez) -- 'Rango Medio';
- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) -- 'Más Débil';
- Perfil Financiero -- categoría 'aa';
- Riesgos Asimétricos: N.A.;
- Financiamiento Intergubernamental: Si;
- Pisos de Calificación: N.A.;
- Riesgos Asimétricos: N.A.;
- Calificaciones Limitadas: N.A.

Supuestos Cuantitativos -- Específicos para el Emisor

El escenario de calificación de Fitch es a lo largo del ciclo e incorpora una combinación de ingresos, costos y estrés de riesgo financiero. Se basan en el histórico de 2021 a 2025 y en métricas proyectadas de 2026 a 2030.

- razón de repago: 3,4x (promedio entre 2029 y 2030);
- CRSD: 1,6x en 2030;
- carga de deuda fiscal: 77%.

Los supuestos clave para el escenario de calificación incluyen:

- los ingresos tributarios crecen a una tasa cercana al crecimiento nominal del PIB nacional, con algunas penalidades aplicadas a este último. Lo anterior da como resultado un crecimiento promedio anual cercano a 5,4%;
- el crecimiento de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) considera las distribuciones realizadas a la fecha, así como el comportamiento histórico y esperado de los ingresos corrientes de la Nación. No obstante, se aplican penalidades al crecimiento del PIB al recaudo esperado de ingresos corrientes de la Nación como proporción del PIB. Lo anterior da como resultado un crecimiento promedio anual cercano a 8,8%;
- las transferencias para régimen subsidiado consideran el diferencial entre los costos de aseguramiento y los recursos del SGP para el régimen subsidiado;
- las demás transferencias crecen con la inflación del año inmediatamente anterior;
- los gastos operativos crecen en línea con los ingresos operativos, con un piso igual a la tasa de inflación del año inmediatamente anterior más tres puntos porcentuales, considerando un crecimiento conservador para los gastos salariales y el costo de aseguramiento del régimen subsidiado. Lo anterior resulta en un crecimiento promedio anual de aproximadamente 6,8%;
- costo de la deuda promedio de alrededor de 9,1%, reflejando un estrés sobre el comportamiento esperado por Fitch para las tasas de interés y el diferencial de crédito (spread) observado y esperado para la entidad;
- balance de capital promedio negativo de aproximadamente COP285.385 millones, considerando un incremento moderado del gasto de capital frente al histórico;
- los niveles de deuda incluyen el valor más alto entre el plan de endeudamiento del departamento y el endeudamiento potencial, de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios.

PERFIL DEL EMISOR.

Envigado está en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual corresponde a la segunda aglomeración más poblada de Colombia. La economía municipal es fuerte y diversa en el contexto nacional, con tasas de pobreza y desempleo significativamente inferiores al promedio nacional.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Negativa/Baja

Una razón de repago en el escenario de calificación de Fitch que consistentemente superará las 5,0x, en conjunto con una CRSD que sea inferior a 2x, que comparasen desfavorablemente con respecto a pares. Lo anterior podría darse ante aumentos significativos del GO o de los niveles de gasto de capital respecto a lo esperado por la agencia en sus escenarios de calificación

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Positiva/Alza

La calificación de largo plazo es la más alta en la escala nacional, por lo cual no es posible una mejora.

ESTRUCTURA DE LA DEUDA

Al cierre de 2025, Envigado tenía un saldo de deuda directa cercano a COP264.893 millones (2024: COP199.076 millones), contratados con banca local, en pesos colombianos y a tasa variable, cuyos riesgos están sujetos a condiciones usuales de mercado. Este crecimiento en la deuda de la entidad se debe a los desembolsos hechos a la entidad en relación con el plan de desarrollo para el periodo 2024 – 2027, el cual, contemplaba una pretensión de deuda de COP140.000 millones que habían sido revisados en años anteriores. Envigado presenta entre desembolsos pendientes y pretensiones de crédito un valor de COP61.330 millones, pertenecientes a los COP140.000 millones ya mencionados.

En el año 2025, Envigado realizó un reperfilamiento con el empresito hecho con el banco BBVA para modificar la tasa de interés desde IBR+2,05% a IBR+1,9%, además, también logró realizar una compra de cartera por parte del Banco Agrario por valor de COP138.634 millones para unificar 31 pagares en tan solo dos, con un periodo de gracia de tres años y una tasa de IBR+1,7%. Entre los nuevos créditos y estos reperfilamientos, la entidad aumentaría su indicador de vida media de la deuda desde 3,9 años en la revisión de 2024 a 5,2 años en esta revisión.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del (los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

—La deuda ajustada neta de Fitch corresponde a la diferencia entre la deuda ajustada por la agencia y el efectivo no restringido del Municipio.

—Se hacen ajustes a las cuentas Categoría Unica de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) que reflejan gasto de inversión.

—Los ingresos no incluyen superávit fiscal de vigencias anteriores.

—Los gastos no incluyen déficit de vigencias anteriores.

—Se excluye del análisis los desahorros del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) utilizados para cubrir bonos y cuotas partes de bonos pensionales, y los destinados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag), así como los gastos sufragados con estos recursos.

—El gasto de capital considera aquel asociado con formación bruta de capital, de acuerdo con la perspectiva de la agencia. Además, el gasto operativo incluye partidas que se consideran gasto recurrente.

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL

—Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Diciembre 19, 2020).

—Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

INFORMACIÓN REGULATORIA – COLOMBIA

NOMBRE EMISOR O ADMINISTRADOR: Municipio de Envigado

NUMERO DE ACTA: COL_2025_XX

FECHA DEL COMITÉ: 4/mayo/2026

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Tito Baeza (presidente), Alberto Villareal y Sergio García.

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: (FAVOR AGREGAR)

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, según el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país.

Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de

calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva", "Estable", o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

RATING ACTIONS

ENTITY	RATING			PRIOR
Municipio de Envigado	Natl LT	AAA(col) ●	Affirmed	AAA(col) ●
	Natl ST	F1+(col)	Affirmed	F1+(col)

View Additional Rating Details**Contactos:****Luis Dusan**

Senior Analyst

Analista Líder

+57 601 241 3224

luis.dusan@fitchratings.com

Fitch Ratings Colombia

Carrera 7 # 71 - 21 torre B piso 13

Bogota

Carlos Ramirez

Senior Director

Analista Secundario

+57 601 241 3259

carlos.ramirez@fitchratings.com

Tito Baeza

Director

Presidente del Comité de Calificación

+52 55 5955 1606

tito.baeza@fitchratings.com

Relación con medios

Maggie Guimaraes

São Paulo

+55 11 4504 2207

maggie.guimaraes@thefitchgroup.com

Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/colombia.**Applicable Criteria**

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub.22-Dec-2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub.19-Dec-2024)

DISCLAIMER & DISCLOSURES

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones en el siguiente enlace:

<https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. ESMA y FCA están obligados

a publicar las tasas de incumplimiento históricas en un archivo central de acuerdo al Artículo 11(2) de la Regulación (EC) No. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 y la Regulación de las Agencias de Calificación Crediticia (Enmienda, etc.) (Salida de la UE) de 2019, respectivamente.

Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección. Fitch Ratings realiza ajustes rutinarios y generalmente aceptados a la información financiera presentada, mismos que son acordes a las metodologías relevantes y/o estándares de la industria, a fin de procurar consistencia entre las métricas financieras de las entidades del mismo sector o clase de activos.

El espectro completo de mejor y peor escenario para las calificaciones crediticias en todas las categorías de calificación va de 'AAA' a 'D'. Fitch también brinda información del mejor escenario para un alza de calificación y del peor escenario para una baja de calificación con base en el desempeño histórico de los emisores (lo que Fitch

establece como el percentil 99 de las transiciones de calificación, tanto al alza como a la baja), para calificaciones crediticias internacionales. En el percentil 99, una media entre tipos de activos muestra alzas de cuatro escalones en el mejor escenario de calificación y bajas de ocho escalones en el peor escenario. Las calificaciones crediticias de sector específico en mejor y peor escenario se describen a mayor detalle en <https://www.fitchratings.com/site/re/10111579>.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o disseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.



Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2026 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's [Regulatory Affairs](#) page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalde
Septiembre 17/2020
4:45 p.m.

Fitch Ratings

Ana María Velásquez Montoya
Secretaria de Hacienda Municipal
Municipio de Envigado
Carrera 43 # 38 Sur 35
Envigado, Antioquia

24 de Agosto 2026

Estimada Dra. Ana Maria,

Re: Confirmación de Calificación relacionada con las calificaciones del Municipio de Envigado

Esta carta es proporcionada en respuesta a una solicitud de confirmación de la calificación con respecto a la intención del Municipio de Envigado de avalar como codeudor del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel nuevas operaciones de crédito público por hasta COP20.000 millones.

Fitch (ver la definición más adelante) confirma en este acto que, con base en la información proporcionada a Fitch, la solicitud de avalar como codeudor la contratación de nuevas operaciones de crédito público por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta COP20.000 millones no resultará en un retiro o una disminución de cualquiera de la(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch al Municipio de Envigado de 'AAA(col)' con Perspectiva Estable y 'F1+(col)'.

Esta confirmación de calificación(es) solo se enfoca en el efecto de avalar como codeudor la contratación de nuevas operaciones de crédito público por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta COP20.000 millones en las calificaciones actuales asignadas por Fitch al Municipio de Envigado. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si avalar como codeudor la contratación de nuevas operaciones de crédito público por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta COP20.000 millones está permitida por los términos de los documentos. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si avalar como codeudor la contratación de nuevas operaciones de crédito público por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta COP20.000 millones está en los mejores intereses de, o es perjudicial para, algunos o todos los tenedores del Municipio de Envigado.

La(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch se basan en los documentos e información proporcionada a Fitch por el emisor y otras partes, y está sujeta a la recepción de los documentos del cierre final. Al emitir y mantener sus calificaciones, Fitch se basa en la información factual que recibe de los emisores y compañías de seguros y de otras fuentes que Fitch considera fiables. Fitch realiza una investigación razonable de la información fáctica sobre la cual se basa,

Página 1 of 4

Edificio Avenida Chile, Cra. 7 #71-21 TORRE B PISO 13, Chapinero, Bogotá

Fitch Ratings

conforme a su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes están disponibles para un valor determinado o en una jurisdicción determinada.

La forma de la investigación factual de Fitch y el alcance de la verificación que obtenga por parte de un tercero, variará dependiendo de la naturaleza del valor calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el valor calificado sea ofrecido y vendido y/o donde el emisor se localice, la disponibilidad y naturaleza de la información pública correspondiente, el acceso a la administración de la emisora y a sus consultores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimiento acordadas, valuaciones, informes de actuarios, informes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al valor determinado o en la jurisdicción determinada del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted u otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valor o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valor de cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la idoneidad del precio de

Fitch Ratings

mercado o de cualquier inversión, crédito o valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o de la naturaleza de exención de impuestos o la fiscalización de pagos realizados con respecto a cualquier inversión, crédito o valor. Fitch no es su asesor ni le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una confirmación de calificación no debe ser vista como una sustitución de dicha consulta o servicios.

Las Calificaciones se basan en los criterios y metodologías establecidas que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y las confirmaciones de calificación son un producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación o una confirmación de calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones establecidas ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Una confirmación de calificación por Fitch no constituye un consentimiento por Fitch del uso de su nombre como un experto en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en cualquier documento de oferta en cualquier instancia en la cual las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en cualquier documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha autorizado, y no autorizará, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a la definición de dichos términos en las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch se basa en que el emisor y otras partes proporcionen de manera puntual a Fitch toda la información que pueda ser importante para la(s) calificación(es), para que la(s) misma(s) continúen siendo adecuada(s). Las calificaciones pueden ser aumentadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o la deficiencia de la información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch Ratings Colombia y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Página 3 of 4

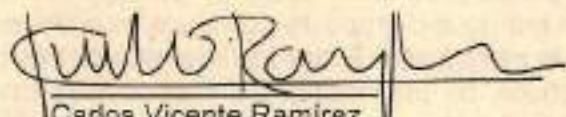
Edificio Avenida Chile, Cra. 7 #71-21 TORRE B PISO 13, Chapinero, Bogotá



Fitch Ratings

Si podemos ayudarle de alguna otra forma, por favor, comuníquese con Luis Miguel Dussan, Analista Sénior al 601 241 3224.

Atentamente,
Fitch Ratings



Carlos Vicente Ramírez
Director Sénior

cc: Municipio de Envigado



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Revisado:

el Alcalde
Septiembre 17, 2026
4:45 p.m.